

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

“EL ESTADO Y EL VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL
EXTRANJERO EN EL PROCESO ELECTORAL DEL 2006”

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADA EN DERECHO

P R E S E N T A:

MAURA LIBERTAD OLVERA GUERRERO

ASESOR DE TESIS: DR. MIGUEL ÁNGEL GARITA ALONSO

MÉXICO, D.F.,

2007



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Nacional Autónoma de México.

A la Facultad de Derecho.

Al Dr. Miguel Ángel Garita Alonso, mi asesor.

Al Lic. Jesús Anlén López, Director del Seminario.

DEDICATORIAS

A mis padres; con todo el amor, admiración y agradecimiento infinito. Esta tesis, reconocimiento a su apoyo de siempre, espera y cariño.

A mis adoradas hermanas: Rebeca mi motivo para seguir adelante y Zury, mi maestra y ejemplo desde niña.

A mis amadas Rosita y Ale.

A mis queridos Mario y Enrique.

*A las cinco mujeres que siempre
me han acompañado a lo largo del camino;
mis amigas, mis confidentes e incondicionales:
Rosita, Ale, Rossy, Zury y Rebeca.*

ÍNDICE

	PÁGINA
INTRODUCCIÓN.....	1
I. CAPÍTULO PRIMERO. MARCO CONCEPTUAL.....	6
INTRODUCCIÓN.....	6
1.1. ESTADO.....	8
1.2. ELEMENTOS DEL ESTADO.....	16
1.2.1. TERRITORIO.....	16
1.2.2. PUEBLO.....	20
1.2.3. PODER.....	25
1.3. SOBERANÍA.....	28
1.4. NACIÓN.....	31
1.5. CONSIDERACIONES FINALES.....	35
II. CAPÍTULO SEGUNDO. POBLACIÓN Y DEMOCRACIA.....	37
INTRODUCCIÓN.....	37
2.1. POBLACIÓN.....	39
2.1.1. DIFERENCIA CON PUEBLO.....	41
2.1.2. IDENTIDAD.....	44

2.1.3. NACIONALIDAD.....	47
2.1.4. DOBLE NACIONALIDAD.....	55
2.1.5. CIUDADANÍA.....	58
2.2. DEMOCRACIA.....	63
2.2.1. REPRESENTACIÓN POLÍTICA.....	68
2.2.2. DERECHOS POLÍTICOS.....	72
2.2.2.1. ELECCIONES.....	74
2.2.2.2. VOTO.....	76
2.3. CONSIDERACIONES FINALES.....	78
III. CAPÍTULO TERCERO. ANTECEDENTES DEL VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO.....	82
INTRODUCCIÓN.....	83
3.1. ANTECEDENTES EN DIFERENTES PAÍSES.....	85
3.1.1. AUSTRALIA.....	86
3.1.2. CANADÁ.....	87
3.1.3. FRANCIA.....	91
3.1.4. ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.....	92
3.1.5. CUADRO COMPARATIVO DE LOS PAÍSES REFERIDOS.....	95

3.2. ANTECEDENTES EN MÉXICO	99
3.2.1. REGULACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....	104
3.2.2. TRATADOS INTERNACIONALES.....	110
3.2.2.1. PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS POLÍTICOS Y CIVILES.....	110
3.2.2.2. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS.....	112
3.2.2.3. CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.....	113
3.2.2.4. CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE DERECHOS DE LOS TRATADOS.....	114
3.2.3. CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.....	116
3.2.3.1. PRIMERA ETAPA DEL PROCESO ELECTORAL PARA EL VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO.....	126
3.2.3.2. SEGUNDA ETAPA.....	132
3.2.3.3. TERCERA ETAPA Y CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	133

3.3. DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DEL VOTO EN EL EXTRANJERO ELECCIONES 2006.....	135
3.4. CONSIDERACIONES FINALES.....	136
IV. CAPÍTULO CUARTO. EL ESTADO Y EL VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL PROCESO ELECTORAL DEL 2006.....	139
INTRODUCCIÓN.....	140
4.1 BREVE DIAGNÓSTICO.....	141
4.2. VENTAJAS DEL VOTO DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO.....	144
4.2.1. EL NO PRIVAR A LOS MEXICANOS DE SUS DERECHOS POLÍTICOS.....	144
4.2.2. REFORZAR LAZOS CON MÉXICO.....	146
4.2.3. NUEVA MODALIDAD DE VOTO E IMAGEN INTERNACIONAL.....	147
4.2.4. REMESAS.....	148
4.3. DESVENTAJAS DEL VOTO DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO.....	149
4.3.1. PROCESO ELECTORAL MUY CARO.....	149
4.3.2. POCA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	156

4.3.3. DOBLE NACIONALIDAD Y	
¿DOBLE CIUDADANÍA?	158
4.3.4. NÚMERO INDETERMINADO DE VOTANTES.....	161
4.3.5. ¿DOBLE LEALTAD NACIONAL?	162
4.3.6. INFORMACIÓN DE CANDIDATOS	
¿ENCAMINADA?	166
4.3.7. ¿DECISIÓN DE EXTRANJEROS?	166
4.3.8. SE DA EL VOTO DE FORMA ACTIVA, PERO NO	
SE OTORGA EN FORMA PASIVA. ES DECIR, EL	
DERECHO A SER ELECTO.....	168
4.3.9. RECLAMO DE POSIBLE	
FRAUDE ELECTORAL.....	171
4.3.10. MÉXICO UN CASO SINGULAR.....	172
4.4. ESTADÍSTICAS DEL VOTO DE LOS CIUDADANOS	
MEXICANOS EN EL EXTRANJERO.....	177
4.5. PROPUESTA.....	181
4.6. CONSIDERACIONES FINALES.....	185
CONCLUSIONES.....	188
BIBLIOGRAFÍA.....	202

INTRODUCCIÓN

En las elecciones federales que se llevaron a cabo el 2 de julio del 2006, se puso en marcha por primera vez en nuestro país el voto de los mexicanos residentes en el extranjero; para algunos y en los medios de comunicación, se manejó como un avance para la vida democrática de nuestro país, así como una nueva modalidad de voto, tal sería el caso del que en su tiempo se otorgó a las mujeres o a los jóvenes y se adoptó como una disposición novedosa.

Sin embargo, en mi planteamiento, considero que las necesidades de este tema, no se agotaron lo suficiente ya que existieron puntos que no fueron estudiados; como el poco interés de los mexicanos en la participación del ejercicio electoral en el extranjero, lo costoso que resultó ese voto, así como la interrogante principal, ¿Porqué ciudadanos mexicanos, que se encuentran en el extranjero, toman parecer en las elecciones federales, aún cuando algunos no tienen intención de regresar al territorio nacional? y si es que tuvieran la intención de regresar al país, no se sabe en cuánto tiempo lo harían; así que no sería

justo que tomaran parecer, debido a que el resultado electoral no les afectaría.

Por otra parte, mi hipótesis constituye un elemento esencial en la presente investigación, la cual es que si el Estado mexicano, procura dar a sus habitantes seguridad jurídica, política y generar democracia en elecciones políticas; entonces, de los resultados de las elecciones del 2006, se desprende la necesidad de hacer nuevos planteamientos en cuanto al voto de los mexicanos en el extranjero, toda vez que no se lograron los avances y condiciones esperadas; modificar el voto de los ciudadanos mexicanos en el extranjero, evitaría problemas de gobernabilidad que se puedan presentar y sobretodo se acrecentarían y encaminarían las estructuras democráticas del país.

De tal manera, se desarrollaron los siguientes capítulos: en el primero, denominado marco conceptual, se trata de relacionar al lector, con los tópicos básicos empleados en la Teoría General del Estado y sus elementos constitutivos: territorio, pueblo y poder; así como soberanía y Nación.

En el segundo, denominado población y democracia, se logró el propósito de explicar ampliamente términos muy ligados al título, como fueron la diferencia que existe entre pueblo y población, que es identidad, la nacionalidad, la doble nacionalidad, la ciudadanía, la representación política, los derechos políticos, las elecciones y el voto.

En el tercero, titulado antecedentes del voto de los mexicanos en el extranjero, me refiero a los antecedentes de esta figura jurídica en diferentes países como Australia, Canadá, Francia y Estados Unidos de Norteamérica; también, trato los antecedentes en México, junto con la regulación del voto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Tratados internacionales y divido el procedimiento señalado en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en tres etapas, para finalmente hacer un diagrama de flujo donde se explica el procedimiento del voto en el extranjero de las elecciones del 2 de julio del 2006.

Y en el cuarto, el Estado y el voto de los mexicanos en el proceso electoral del 2006; se logró realizar un breve diagnóstico de este

ejercicio, se plantearon ventajas y desventajas con el propósito de documentar al lector con estadísticas de dicho proceso.

Del tal suerte, que al término de ésta investigación, se obtuvieron algunas propuestas y conclusiones, que en el apartado correspondiente mencionaré detalladamente.

Cabe destacar, que para llevar a cabo este trabajo se utilizaron métodos lógicos y empíricos. Los primeros son todos aquellos que se basan en la utilización del pensamiento en sus funciones de deducción, análisis y síntesis, mientras que los métodos empíricos, se aproximan al conocimiento del objeto mediante su conocimiento directo y el uso de la experiencia, entre ellos encontramos la observación y la experimentación; y con el fin de fortalecer nuestra propuesta y completarla utilizamos a lo largo de la misma el método deductivo, de lo general a lo particular.

No omito mencionar, que para el desarrollo del presente trabajo se consultaron como fuentes: los libros especializados, internet, enciclopedias, diccionarios y legislación vigente.

Este trabajo va encaminado fundamentalmente a establecer definiciones y dar a conocer con exactitud, como fue el proceso electoral en el extranjero del 2 de julio del 2006; de tal manera, que el Estado mexicano tenga un avance sustancial en su desarrollo democrático.

I. CAPÍTULO PRIMERO

MARCO CONCEPTUAL

SUMARIO: INTRODUCCIÓN. 1.1. ESTADO. 1.2. ELEMENTOS DEL ESTADO: 1.2.1. TERRITORIO, 1.2.2. PUEBLO, 1.2.3 PODER; 1.3 SOBERANÍA. 1.4 NACIÓN. 1.5. CONSIDERACIONES FINALES.

INTRODUCCIÓN

Este primer capítulo de la investigación, se presenta un marco conceptual que tiene por objeto, dar a conocer los fundamentos de la Teoría General del Estado.

Comienzo refiriendo al Estado, como la base de la cual surge toda la actividad pública y política. Trato la naturaleza social del hombre; menciono a Maquiavelo como primer introductor en la literatura del término Estado y explico el por qué se origina éste; y paso por las diversas teorías para ello tales como: la Organicista, la Contractualista, la Sociológica, la Idealista y la Materialista;

reflexiono también, los conceptos de grandes estudiosos del derecho, como: George Jellinek, Hans Kelsen y Hermman Heller.

Aparte, se analiza que el Estado se forma por elementos que determinan su existencia, como: el territorio, pueblo y poder.

Primero, el territorio, ya que es el área geográfica dónde el pueblo se establece y desarrolla sus actividades diarias, como el tener una vivienda, contar con un empleo y procrear una familia; para después, sentar las bases correspondientes en el ejercicio del poder en la forma en la que lo determinen.

Estudiaré, soberanía y Nación. Soberanía porque constituye el poder que emana del pueblo, y Nación por ser el conjunto de hombres unidos por circunstancias comunes.

Finalmente, este capítulo, tiene por objeto reflexionar en conocimientos básicos que engloba el Estado y buscaré darles sentido, para enfocar el tema que trataré más a fondo en los capítulos subsecuentes.

1.1. ESTADO

A través de la historia se ha podido apreciar que el hombre por naturaleza busca satisfacer propias necesidades y siendo éste de naturaleza social, le es más fácil mediante la unidad, la cual ha procurado mantener hasta nuestros días.

En un inicio, las primeras denominaciones que se tuvo de algo semejante al Estado, entendiéndolo como una organización jurídica-política; fue lo que los griegos reconocían como *polis*, y lo que los romanos, llamaron *civitas*. Sin embargo, es sabido que quien introdujo por primera vez el término Estado en la literatura, fue Maquiavelo en su obra *El Príncipe*.¹

Al transcurso del tiempo; los filósofos, politólogos y estudiosos del derecho, sentaron las bases para que en la actualidad se formara el concepto de Estado. Así, realicé una clasificación de teorías sobre la naturaleza del Estado:

¹ Cfr. DE LA CUEVA, Mario. La Idea del Estado. 5ª edic. Editorial FCE/UNAM. México 1996. p. 41.

- Teorías organicistas.
- Teorías contractualistas y,
- Otras teorías.
- Teorías organicistas.

En estas teorías se concibe al Estado como un organismo biológico; en dónde se dice que está compuesto de fracciones vivas y cada parte tiene su propio desarrollo y funcionamiento específico, coordinados por diversas leyes biológicas de actuación. Así, en esa línea, los hombres son los que conforman al Estado desarrollándose en el papel adquirido y al seguir determinadas formas de actuación.

Platón, decía que el Estado era un todo integrado, la justicia la consideraba como un valor supremo y veía al orden jurídico como necesario. Aristóteles, planteaba una asociación necesaria para realizar un fin común, para él, la mejor forma de gobierno era aquella que se adaptara a las condiciones y necesidades muy específicas del pueblo; Cicerón, decía que los hombres se reúnen por naturaleza; en la filosofía cristiana según Santo Tomás de Aquino, el Estado era la organización fundamental y

consecuencia de la necesaria naturaleza del ente social para satisfacer sus necesidades en común.

- Teorías contractuales.

Estas teorías se basan en el contrato social; por medio del cual, la sociedad civil forma dicho contrato y los individuos ceden sus derechos a un gobernante para someterse al mando individual de una colectividad creado para buscar el bien común.

Tomás Hobbes, parte del supuesto en el que el hombre es un ente egoísta y que busca la satisfacción de sus necesidades, de ahí que se derive la convivencia pacífica y ordenada por conveniencia; también menciona: "...que el soberano puede cometer cualquier iniquidad, pero no una injusticia o un perjuicio en la propia esencia, ya que no puede por definición actuar ilegalmente: *Determina lo que es justo y lo que es injusto y su acción es la ley*. Al soberano le corresponde el establecimiento de la paz y la defensa comunes a todos los hombres..."²

² SERRA ROJAS, Andrés. Teoría del Estado. 14^o edic. Editorial Porrúa. México 1998. p. 175.

Entre otros pensadores contractualistas de remarcable importancia fue Rousseau; quien sostiene el *pacto social*, suma de la fuerza de cada sujeto que compone el grupo social, defienden y protegen los bienes y derechos de cada asociado para entonces formar un ente colectivo en el que domine la voluntad general y cada uno es parte individual del todo, dice Rousseau: “Estas cláusulas, bien estudiadas, se reducen a una sola, a saber: la enajenación total de cada asociado con todos sus derechos a la comunidad entera, porque, primeramente dándose por completo cada uno de los asociados, la condición es igual para todos; y siendo igual, ninguno tiene interés en hacerla onerosa para los demás”.³

- Otras teorías.

Teorías Sociológicas.

En éstas, la sociedad crea al Estado como necesidad, dice el maestro Serra Rojas: “La sociedad crea al Estado como una necesaria exigencia de la vida social. La política es la fuerza o directiva que anima a los hombres, para satisfacer sus

³ ROUSSEAU, Juan Jacobo. El Contrato Social. 4ª edic. Editorial UNAM. México 1984. p. 21.

necesidades principalmente económicas, y construir un orden diverso del social. Se valen para este propósito del Derecho, con el cual se crean instituciones permanentes, provistas de fines y sanciones adecuadas a su eficaz cumplimiento".⁴

Teorías Idealistas y Materialistas.

Hegel por su parte, concibe la realidad como síntesis del pensamiento y objeto; lo que me lleva a pensar que el Estado es una idea para él. En oposición a lo que decía Carlos Marx en su tesis materialista; de la que se desprende, que no es el pensamiento lo que determina el objeto, es decir a la realidad; sino, la realidad determina el pensamiento.⁵

Teoría de George Jellinek.

Dice que el Estado por un lado es un ente social y por el otro, una organización jurídica. Ente social, porque son hombres los que lo integran y organización jurídica, porque ésta posee un poder de mando el cual los rige. También, considera al Derecho como el mínimo ético que la sociedad prevé para seguir viviendo.

⁴ SERRA ROJAS, Andrés. Ob. cit. p. 181.

⁵ Cfr. Enciclopedia Jurídica Ameba. Tomo X. Editorial Sociedad Bibliográfica Argentina. Argentina 1982. p. 816.

Teoría de Hans Kelsen.

Kelsen, ve al Estado como un sistema normativo, el cual puede mantener el equilibrio con la positividad de las normas. Es decir, que mientras que se apliquen las normas establecidas para cada caso en concreto; cada individuo guardará el orden para la comunidad en general al respetarlas. No obstante la importancia de la teoría de Kelsen, ha sido criticado por algunos pensadores “Recaséns Siches afirma que la tesis kelseniana de la identificación del Estado y Derecho entraña graves errores y es por lo tanto, inadmisibile. El olvido de la teoría radica en que no ha tomado en cuenta *una especial realidad social, a saber la realidad estatal, que crea, formula, da vida y circunscribe el Derecho*”.⁶

Para mí, ésto es que el Estado, no nadamás es Derecho, sino que también tiene otros matices, como lo político; lo social, lo cultural, lo histórico, lo económico, entre otros, de los cuales prescinde Kelsen para formular su teoría.

⁶ Luis Ricaséns Siches. *Vida humana, Sociedad y Derecho*. Editorial Porrúa. S. A. 3ª edic. 1952. Volumen 1. p. 620. cit. por SERRA ROJAS, Ob. cit. p.184.

Teoría de Herman Heller.

Heller comenta, “El Derecho sólo puede ser comprendido como un querer si se le concibe a la vez, como un deber ser. Por esta razón hay que estimar al poder estatal de voluntad que da positividad al Derecho, como ya sometido a normas”.⁷

A mi parecer, Heller explica una mediación entre el Estado y el Derecho; debido a que, como condición necesaria de existencia del Estado, está el Derecho atribuyéndole la normatividad y positividad. No hay factor más imprescindible que el Derecho para la formación del Estado, pero precisamente la positividad del Derecho no se puede llevar a cabo si no existe alguna autoridad que lo haga posible como el Estado.

Estado, proviene del verbo *status* en latín, que significa *estar de pie*. Otros definen al Estado como “una corporación, como una persona jurídica”.⁸

⁷ SERRA ROJAS, Andrés. Ob. cit. p. 188.

⁸ Enciclopedia Jurídica Mexicana. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. Tomo III. 2ª edic. Editorial Porrúa. México 2004.

Finalizo al decir que: concibo al Estado, como la *unidad política* con *personalidad jurídica*, que se *concentra en un determinado territorio*; el cual posee un pueblo que tiene en común aspectos como la cultura, raza, creencias y manifiesta su voluntad a través del *poder soberano* que ostenta para cumplir los fines que tienen en común.

- Es *unidad política*; porque toda unión de hombres, necesita una dirección, el camino a seguir para alcanzar los objetivos que se han fijado en común.
- Posee *personalidad jurídica*; ya que por sí, es sujeto de Derecho, celebra actos jurídicos según su conveniencia y defiende sus intereses frente a otros que ostenten la misma calidad.
- Está *concentrado en un determinado territorio y posee un pueblo*; porque son aspectos que van de la mano, ya que se necesita un territorio específico que esté habitado por un número determinado de pobladores, que necesariamente por la unidad territorial que comparten tienen características muy particulares que les dará identidad como Estado y,
- Posee también, *poder soberano*, porque es aquel que detentan y ceden cada uno de los individuos que lo

conforman para que se creen las figuras jurídicas necesarias y se de el buen gobierno.

1.2. ELEMENTOS DEL ESTADO

El Estado es un todo, el cual se forma por elementos de los cuales es dependiente para su existencia. En orden consecutivo se tiene al *territorio*; espacio geográfico donde se sitúa el *pueblo*; el cual mediante el *poder* de mando que poseen los gobernantes lo conforman.

Entre estos elementos existe interrelación, debido a que si uno de ellos se omite, no se completa y no está perfectamente conformado; de tal suerte, que no existiría propiamente esta unidad denominada Estado.

1.2.1. TERRITORIO

El territorio, como ya se mencionó, es uno de los elementos del Estado: el área geográfica específica donde el pueblo sedentario decide quedarse y crear formas de gobierno.

Dice Kelsen: “La unidad del territorio estatal y, por ende, la unidad territorial del Estado, es una unidad jurídica, no geográfica natural. Pues el territorio del Estado no es en realidad sino el ámbito espacial de validez del orden jurídico llamado Estado”.⁹ En mi opinión difiero de Kelsen, ya que, si bien es cierto que el territorio es el ámbito espacial de validez del orden jurídico; considero que no nadamás ésa es la función del territorio, sino por ser el espacio geográfico en el que se desarrolla el pueblo, influye en su comportamiento y condiciones de organización.

Debido a lo expuesto por Kelsen, es que se habla de la validez de las normas jurídicas en el espacio; cuando se quiere aplicar la norma y solamente mediante la delimitación del territorio se podrá hacer cumplir ésta, no se podrá ejercer coerción para su cumplimiento en otro territorio que conforme otro Estado, ya que los territorios se determinan por fronteras; que clasificaremos en naturales y artificiales.

⁹ KELSEN, Hans. Teoría General del Derecho y del Estado. 2ª edic. Quinta Reimpresión. Editorial UNAM. México 1995. p. 247.

Las fronteras naturales, son aquellas que dividen a los territorios dependiendo de la colocación geográfica en la que se encuentren, ejemplos de éstas son: los mares, ríos, lagos, lagunas, formaciones rocosas, montañas, entre otras. Las artificiales, son todas aquellas que los Estados determinan de acuerdo a su forma de gobierno: monumentos, bardas, zanjas, entre otras. O bien, pueden determinarse por tratados y convenios en los cuales los Estados delimiten su territorio.

México en su Carta Magna, *Capítulo II De las Partes Integrantes de la Federación y del Territorio Nacional*, Artículo 42 al 48, enumera y explica cada una de los elementos que conforman el territorio nacional.

Artículo 42. El territorio nacional comprende:

- I. El de las partes integrantes de la Federación;
- II. El de las islas, incluyendo los arrecifes y cayos en los mares adyacentes;
- III. El de las islas de Guadalupe y las de Revillagigedo, situadas en el Océano Pacífico;
- IV. La plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes;
- V. Las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el Derecho Internacional y las

marítimas interiores;

VI. El espacio situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el propio Derecho Internacional.

De lo anterior, se desprende que el territorio nacional está integrado por 32 Estados y el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos; las islas, incluyendo los arrecifes y cayos en los mares adyacentes, las islas de Guadalupe y las de Revillagigedo, la plataforma continental y los zócalos submarinos, las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el Derecho Internacional y las marítimas interiores, así como el espacio situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el propio Derecho Internacional, dentro del cual se desenvuelve el pueblo, elemento que conforma el cuerpo Estatal.

1.2.2. PUEBLO

Este término posee diferentes acepciones, como son: geográfica, demográfica, sociológica, jurídica y política.¹⁰

Se entiende por pueblo en sentido *geográfico*; al referirse a una villa, una pequeña ciudad, al conjunto de personas que se encuentren habitando determinado territorio; *demográficamente*, al saber que el pueblo es la totalidad de habitantes que se sitúan en un territorio y son contabilizados estadísticamente; *sociológicamente*, al entenderlo como Nación y *jurídico-político*, al concebirlo como la totalidad de sujetos que conforman un Estado y que poseen soberanía.

No obstante las diversas acepciones de *pueblo*, particularizaré en sentido sociológico y jurídico.

Kelsen decía: “Un segundo elemento del Estado, de acuerdo con la teoría tradicional, es el pueblo, es decir, los seres humanos que

¹⁰ Cfr. Enciclopedia Jurídica Mexicana. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. Tomo V. 2ª edic. Editorial Porrúa. México 2004. p. 916.

residen en el territorio estatal. Estos seres son considerados unitariamente. Como el Estado sólo tiene un territorio, del mismo modo sólo tiene un pueblo; y así como la unidad del territorio es jurídica y no natural, lo propio ocurre con la del pueblo. Esta última está constituida por la unidad del orden jurídico válido para los individuos considerados como pueblo del Estado. El pueblo del Estado son los individuos cuya conducta se encuentra regulada por el orden jurídico nacional: trátase del ámbito personal de validez de dicho orden”.¹¹

Comenta Kelsen, el pueblo es uno más de los elementos que conforman al Estado, lo ve como humanos ubicados en un determinado territorio; únicos, debido a que no existe otro elemento que los sustituya. Le da carácter de unidad jurídica, descartando el ámbito natural al igual que lo hace con el territorio, dice que el pueblo forma la unidad de orden jurídico válido, ya que ésta es un todo y lo absorbe.

No obstante, si bien es cierto que la conducta del pueblo está regulada por el orden jurídico y es el ámbito personal de validez

¹¹ KELSEN, Hans. Ob. cit. p. 276.

de la norma jurídica; también el pueblo, es mucho más que eso. Particularizaré, al coincidir con el maestro Serra Rojas en lo siguiente:

“El concepto de pueblo, aunque con frecuencia se emplea como sinónimo de población, es un concepto jurídico que determina la relación entre el individuo y el Estado: *el pueblo comprende sólo a aquellos individuos que están sujetos a la potestad del Estado ligado a éste por el vínculo de la ciudadanía y que viven tanto en su territorio como en el extranjero*”.¹²

Aquí aprecio, que se alude la diferencia de *pueblo* con población la cual aclararé mas adelante; pero también, se habla del *pueblo* que a parte de ser un concepto jurídico, es un concepto al que se le atribuyen derechos políticos, porque se le adhiere el ser poseedor de derechos civiles plenos.

Agrego, que al *pueblo* se relaciona de igual forma con las raíces de lo que somos, debido a que se comparten aspectos en común y obviamos la raza; para decir que cada pueblo comparte una

¹² SERRA ROJAS, Andrés. Ob. cit. p. 247.

cultura muy particular, costumbres muy arraigadas, así como tradiciones que pasan de generación en generación a través del tiempo. Por lo tanto, extranjeros no forman parte de éste.

Sumando todas estas características del pueblo, debe de considerársele facultado para tener participación en la vida política del país, de gozar de libertad de palabra y reunión; tal y como lo menciona la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su *Capítulo I , De las Garantías Individuales*, Artículos 6º al 9º que a la letra dicen:

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Artículo 7o. Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad pueden establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública...

Artículo 8o. *Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.*

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario y,

Artículo 9o. *No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar...*

De ésta manera, me queda claro que el *pueblo* a parte de ser el ámbito personal de validez de la norma jurídica, también logra la participación y entendimiento de las instituciones públicas, que desarrollaran un mejor proceso democrático en el Estado. Por consiguiente, sigo con el *poder*, tercer elemento del Estado.

1.2.3. PODER

Desde la más primitiva conglomeración del hombre, se tiene registro de formas de poder, se comienza con la familia; de la cual resultan jerarquías otorgándole al padre o a la madre una autoridad de mando sobre los demás individuos que la conforman; igual en las escuelas a los profesores; en los trabajos al respectivo jefe de área, entre otros. Considero que el poder necesariamente implica fuerza y ha sido el punto de partida en las estructuras sociales en las que se establecen reglas de conducta y hay jerarquías, para alcanzar el bien común.

La profesora Aurora Arnaiz precisa: “El poder político se origina por la unión de dos fenómenos sociales: a) la inherente tendencia humana a organizarse socialmente, y b) el hábito correlativo de mando-obediencia. El primero requiere de actividad. El segundo de pasividad”.¹³

Por otra parte, “...el poder, dinámicamente, se desdobra en dos grados de actuación: la decisión y la ejecución. La primera, se

¹³ ARNAIZ AMIGO, Aurora. Ciencia Política. 4^o edic. Editorial UNAM. México 1999. p. 541.

puede denominar *gobierno*, en cuanto conducción colectiva de la sociedad, que se manifiesta jurídicamente en la potestad de imponerle pautas de conducta, en abstracto y con obligatoriedad en general. La ejecución o *administración* tiene el sentido de aplicación de las decisiones generales a los casos concretos y particulares, lo cual necesariamente implica un sinnúmero de decisiones menores”.¹⁴

Como se aprecia, al desmembrar el concepto *poder*, es muy amplio y posee diversas aplicaciones; otra no menos significativa es la visión Kelseniana, que dice que un Estado se conforma de un territorio, pueblo y *poder*, los cuales son elementos inmutables, y considera a la soberanía como una cualidad de éste último; sin embargo, también admite que se puede hablar de tres diferentes poderes en el Estado: legislativo, ejecutivo y judicial.

“La palabra *poder* tiene diferentes significaciones, de acuerdo con esos distintos usos. El *poder* del Estado a que el pueblo se encuentra sujeto, no es sino la validez y eficacia del orden jurídico, de cuya unidad deriva la del territorio y la del pueblo. El

¹⁴ HERNÁNDEZ, Becerra Augusto. Estado y Territorio, 1º edic. Editorial UNAM. México 1981. p. 27.

poder del Estado tiene que ser la validez y eficacia del orden jurídico nacional, si la soberanía ha de considerarse como una cualidad de tal poder. Pues la soberanía únicamente puede ser la cualidad de un orden normativo, considerando como autoridad de la que emanan los diversos derechos y obligaciones. Cuando, por otra parte, se habla de los tres poderes del Estado, la palabra *poder* es entendida en el sentido de una función del Estado, y entonces se admite la existencia de funciones estatales distintas”.¹⁵

Así Kelsen, de entre las acepciones que tiene el *poder*, lo ve como la validez y eficacia del orden jurídico, con lo que concuerdo.

Luego entonces, concluyo que el Estado ejerce fuerza de mando llamado *poder* sobre una comunidad, gracias a la soberanía que le otorga ésta, y que trata de encaminarla para que sus relaciones internas sean pacíficas, y busquen el bien común.

15 KELSEN, Hans. Ob. cit. p. 302.

1.3. SOBERANÍA

Del latín *superanus*, *super*: sobre, encima. “El concepto de soberanía se manifiesta históricamente con la disolución del feudalismo y los imperios medievales la formación de las naciones europeas y la aparición del Estado moderno; por consiguiente, surge como un concepto polémico que implica connotaciones complejas que aluden a la autoridad suprema del poder público o a la calidad cimera de Estado Soberano”.¹⁶

Como se aprecia, tuvieron que ocurrir diversos eventos sobresalientes en la historia, resultantes de pugnas sociales, para que surgiera el concepto de *soberanía*.

Decía Hermann Heller: “consiste la soberanía en la capacidad, tanto jurídica como real, de decidir de manera definitiva y eficaz todo conflicto que altere la unidad de cooperación social territorial, en caso necesario incluso contra el Derecho positivo, y, además,

¹⁶ Harold J. Laski. El Problema de la Soberanía. Editorial Dédalo. Buenos Aires 1960. Volumen I. p. 182. cit. por SERRA ROJAS, Andrés. Ob.cit. p. 407.

de imponer la decisión a todos, no sólo a los miembros del Estado, sino en principio, a todos los habitantes del territorio”.¹⁷

Comento, que Heller ve a la *soberanía* como capacidad real porque puede pasar, y jurídica, porque no contraviene esa esfera; para resolver los conflictos que afectan a la comunidad, contra cualquier oposición debido a que tiene la fuerza, porque proviene precisamente del todo social.

Para mí, necesariamente la *soberanía* consiste en una fuerza, la cual es parte fundamental del tercer elemento del Estado: el *poder*. Y debido a que el *poder*, posee ése otro componente, lo particulariza, de tal manera que éste construye una realidad y actúa según se dirija el Estado. Por ejemplo: la *soberanía* en una monarquía, estará concentrada en el rey; sin embargo, en un Estado ahora ya democrático la soberanía residirá en el pueblo.

Dice el maestro Serra Rojas: “La soberanía nacional en el Estado democrático corresponde originariamente al pueblo que debe de

17 Herman HELLER. Teoría del Estado. FCE. México. cit. por SERRA ROJAS, Andrés. Ob. cit. p. 408.

ser la única fuente de la cual emanan todos los poderes del Estado, ya sea en las democracias directas, ya sea por medio de la representación política manifestada en el cuerpo electoral o apoyando la acción gubernamental por medio del referéndum o del plebiscito”.¹⁸

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su *Título Segundo, Capítulo I, De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno* en el Artículo 39 dice al respecto:

La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Finalizaré, al decir que con base en el artículo citado, por lo que respecta a la *soberanía*, ésta dimana del pueblo, para lograr un beneficio general y así integrar una mejor Nación.

18 SERRA ROJAS, Andrés. Ob.cit. p. 408.

1.4. NACIÓN

“La palabra nación viene del latín *nasci*, tribu, pueblo y de ahí *necere*, *naotus* y de éste *natio*, *nationis* o conjunto de personas que tiene una tradición común, una sociedad natural, con unidad de territorio, costumbres, lenguas, vida y ciencia comunes”.¹⁹

Serra Rojas, conceptualiza a la *Nación*, como personas con una tradición en común. Pero también alude a la *Nación* como sociedad natural, idea que no comparto y explicaré más adelante.

Por otra parte, Norberto Bobbio dice que en la *Nación* existe un vínculo natural; destaca el comportamiento común de fidelidad e ideología que llevan los hombres.²⁰

Jorge Carpizo, define a la *Nación* como: “El grupo de hombres, generalmente grande, unidos por sentimientos de solidaridad y de fidelidad que ayudan a crear una historia común y por datos como

¹⁹ Ibid. p. 258.

²⁰ Cfr. BOBBIO, Norberto. Diccionario de política. 1ª edic. Editorial Siglo XXI. México 1989.

la raza, la lengua y el territorio y que tienen propósito de vivir y de continuar viviendo juntos en el futuro”.²¹

De los citados significados de *Nación*, sólo me queda hacer las observaciones que consideré pertinentes y dar mi punto de vista.

Difiero de lo expuesto por el maestro Serra Rojas, pues refiere que la *Nación* constituye una sociedad natural, y una sociedad natural la entiendo como una forma primitiva de organización y considero que no es así, porque ésta es una construcción ideológica; no se puede materializar propiamente y sólo se tiene la idea en la que engloba un todo.

Coincido con Bobbio, cuando menciona que existe un vínculo natural al conformarse la *Nación*, debido a que efectivamente el hombre posee naturaleza social y se reúne con los demás a consecuencia de su propio instinto de supervivencia para la satisfacción de necesidades.

21 SERRA ROJAS, Andrés. Ob. cit. p. 223.

Finalmente, de la definición del doctor Jorge Carpizo, pienso que omite el elemento territorial; lo menciona como “dato”, pero no hace hincapié en lo importante que es el ámbito espacial donde la *Nación* se desarrolla.

Reconozco, que dar un concepto de *Nación*, no es tarea sencilla, debido a que se han consultado diversos estudiosos del derecho y no existe uniformidad en ellos; sin embargo, cuento con algunos puntos de coincidencia que he reflexionado y expongo a continuación.

Para empezar, diré que la palabra *Nación* posee diversas acepciones; no sólo se emplea como sinónimo de pueblo, sino también al denominar países, ya sea individual o en conjunto, como en la expresión *España es la Nación... o Naciones Unidas...* y otra como organización o comunidad socio-política, al decir *Estados y Naciones*.

De la Carta Magna, *Título Primero, Capítulo I, De las Garantías Individuales*, en el Artículo 27, refiere varias veces el término

Nación, y en ellas indistintamente le da el sinónimo de pueblo y Estado.

Como Estado:

- La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponden originariamente a la *Nación*...
- La *Nación* tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada y las modalidades que dicte el interés público...

Como pueblo:

- El ejercicio de las acciones que corresponden a la *Nación*, por virtud de las disposiciones del presente artículo, se hará efectivo por el procedimiento judicial...

Concibo la *Nación* como la población que constituye un pueblo, asentados en un determinado territorio bajo un poder soberano. Y éstos comparten un vínculo natural por tratarse de seres sociales; con el sentimiento de pertenencia y fidelidad del país de dónde provienen y en el que seguirán juntos.

La *Nación*, constituye una idea; el pueblo toma consciencia de lo que comparte; comenzando por el territorio, aunque no es necesario que se quede en éste para que tenga ese sentimiento de pertenencia; sin embargo, también compartirá el espíritu de evolución y mutabilidad en conjunto, para un bien común y obviamente la raza, el idioma, creencias, costumbres y deseos de ser un país mejor.

1.5. CONSIDERACIONES FINALES

En la actualidad, el Estado como organización continúa vigente, gracias a ésta institución se otorgan derechos y obligaciones a los individuos, se ofrecen bienes y servicios y se avanza día con día en la rama social, política, económica, cultural, entre otras.

El poder en un Estado no debe de situarse hacia un extremo, sino ser general, debido a que no todos lo pueden tener, debe de regirse de acuerdo a un orden y balance para la colectividad y cada parte debe de contribuir, ya sea al obedecer o poseer el mando y así obtener un beneficio colectivo.

La soberanía como es sabido, corresponde originariamente al pueblo, en tanto que ésta, esté instituida para su beneficio; ya que de no ser así, el pueblo no tendría el derecho absoluto de modificar o mantener su forma de gobierno y los principios contenidos en el Artículo 39 de La Carta Magna, serían letra muerta.

Una población situada en un determinado territorio con sentimiento de unión natural, constituye una Nación toda vez, que la Nación expresa sentimientos de pertenencia y fidelidad hacia el país de dónde proviene y en el que se seguirá viviendo con sus valores y costumbres. Desafortunadamente, considero que por factores como la globalización y la falta de unidad ha generado una separación de la población con su concepto de nacionalidad.

II. CAPÍTULO SEGUNDO

POBLACIÓN Y DEMOCRACIA

SUMARIO: INTRODUCCIÓN. 2.1. POBLACIÓN: 2.1.1. DIFERENCIA CON PUEBLO, 2.1.2. IDENTIDAD, 2.1.3. NACIONALIDAD, 2.1.4. DOBLE NACIONALIDAD, 2.1.5. CIUDADANÍA. **2.2. DEMOCRACIA:** 2.2.1. REPRESENTACIÓN POLÍTICA, 2.2.2. DERECHOS POLÍTICOS, 2.2.2.1. ELECCIONES, 2.2.2.2. VOTO. **2.3. CONSIDERACIONES FINALES.**

INTRODUCCIÓN

Se verá en este capítulo, población y democracia, son conceptos que están estrechamente ligados, debido a que democracia, es precisamente lo que adopta la población para elegir a sus representantes.

Comenzaré por definir población, para después comprender claramente la diferencia que existe con el concepto de pueblo, ya que en un sinnúmero de ocasiones se confunden los términos.

Posteriormente, abordaré elementos relacionados a los anteriores como identidad, que es el sentimiento de pertenencia que se posee de uno mismo con respecto a un determinado lugar; nacionalidad, la cual concibo como el vínculo estrecho que se guarda con el Estado otorgante de derechos y obligaciones; doble nacionalidad, en la que el individuo tiene la posibilidad de ostentar dos nacionalidades diferentes frente a otros Estados y ciudadanía, que es la liga que existe entre el individuo y el Estado para ejercer sus derechos políticos y civiles activa y pasivamente.

Por otra parte, la democracia juega un papel de remarcable importancia en el capítulo, porque constituye la posibilidad legítima que posee el pueblo para decidir el futuro de la colectividad y de ésta, deriva la representación política, los derechos políticos que son tres: votar, ser votado y asociarse individual y libremente para participar de los asuntos políticos del

país, elecciones y el votar, temas que se estudiarán detenidamente.

2.1. POBLACIÓN

Como comenté en el capítulo previo, se estudiará la diferencia que existe entre *población* y *pueblo*, ya que se confunde muy a menudo *población*, con uno de los elementos del Estado que es el *pueblo*.

Comenzaré a decir que *población* es gente repartida en un determinado espacio territorial, debido a diversas condiciones históricas, dentro del cual se sitúan hombres, mujeres, niños y ancianos; sin importar su calidad, ya que extranjeros también la conforman. Reunidos por el común denominador territorio, donde comparten el mismo entorno al realizar actividades interdependientes unos de otros y llevan una vida compartida; tratan de resolver problemas mediante la unidad básica social y jurídica, que deviene en el Estado, y los integrantes de la *población*, son contabilizados por estadística y al ser más específicos, por la demografía, ciencia encargada de realizar el

conteo de habitantes que ocupan el territorio nacional por metro cuadrado.

Por otra parte, el maestro Serra Rojas dice que: “El concepto de población del Estado hace referencia a un concepto cuantitativo o sea el número de hombres y mujeres, nacionales y extranjeros, que habitan en su territorio, cualquiera que sea su número y condición, y son registrados por los censos generales de población. La demografía, *demos*, pueblo y *graphier*, dibujar, describir; es el estudio científico y cuantitativo de la población”.²²

De acuerdo a lo anterior, encuentro que particulariza adecuadamente al mencionar los censos poblacionales. Actualmente en nuestro país, se llevan a cabo vía el INEGI; el cual los realiza cada diez años, averigua las condiciones y nivel de vida de la población en general.

Heller dice: “El pueblo, en este su aspecto natural, es la población; como tal, puede ser captado por conceptos matemáticos y de las ciencias naturales, por ejemplo, por la

²² SERRA ROJAS, Andrés. Ob. cit. p. 241.

Estadística y la Medicina, y constituye el objeto de de la política demográfica”.²³

A mi consideración, Heller, da un concepto de *población* más apegado al de *pueblo*, elemento del Estado, porque dice que *población*, es el pueblo, pero en su aspecto natural sin ningún tipo de organización, meramente como personas situadas en un territorio y alude también, el aspecto cuantitativo de ésta.

Ya definí *pueblo* y *población*, preámbulo del siguiente punto para dar sus características y diferencias esenciales.

2.1.1. DIFERENCIA CON PUEBLO

Jellinek, da la diferencia de *población* y *pueblo* en dos renglones: “Los hombres que pertenecen a un Estado forman en su totalidad de la población del mismo. Al igual que el territorio, tiene el pueblo en el Estado...”.²⁴

²³ HELLER, Hermann. Teoría del Estado, 2ª edic. FCE. México 1942. p. 175.

²⁴ JELLINEK, George. Teoría General del Estado. 2ª edic. Editorial Continental. México 1958. p. 332.

Aquí, Jellinek le da a la *población* un término muy genérico y cuantitativo, lo asemeja con los hombres como componentes cuantitativos del Estado.

Tal y como comenté, enumero las coincidencias y diferencias que guardan éstos dos términos.

Coincidencias entre *pueblo* y *población*:

- Las raíces que se conjugan en una comunidad, las posee el pueblo y la población.
- Debido a la situación geográfica, comparten aspectos, tales como el entorno en general.
- Tienen en común: costumbres y tradiciones que van de generación en generación, finalmente;
- Poseen libertad de expresión, de palabra, de reunión y de petición, tal y como se menciona en la Carta Magna del Artículo 6º al 9º, y precisamente por tratarse de Garantías Individuales y estar consagradas en la Constitución, el Artículo 1º precisa: En los Estado Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Diferencias entre *pueblo* y *población*:

- El pueblo, es un concepto jurídico, la población es un concepto demográfico.
- Sólo se constituye la población desde adentro, es decir cuantitativamente la masa social, si se está en otro territorio no se considera parte de la población de un Estado; en cambio, al formar parte del pueblo de un Estado se esté fuera o dentro de él se es parte.
- Al integrar el pueblo de un Estado, se poseen derechos políticos y civiles, en cambio la población no, debido a que se debe de reunir una determinada calidad; luego entonces, la población en general, no participa en la vida política del país, ni forma parte de la democracia.
- Es por la razón anterior, que la población se puede constituir de extranjeros, y al pueblo, sólo lo integran mexicanos, finalmente;
- La raza, no necesariamente se comparte, ya que, reitero que la población se puede integrar con diferentes razas y no así el pueblo.

2.1.2. IDENTIDAD

Un concepto de identidad es el que menciona el maestro Leyba, al referir que ésta, se entiende como: "...una afirmación sobre la naturaleza de los entes en el espacio y en el tiempo...",²⁵ de lo que deduzco, que es la conciencia del ser mismo en el espacio y tiempo en el que se desenvuelve.

Por otra parte, Almudena Hernando en una primer idea explica que: "...el término *identidad* viene del latín *identitas*, de la raíz *idem*, *lo mismo*, y tiene dos significados básicos (Jenkins, 1996, pp. 3-4): el primero es un concepto de semejanza total: esto es idéntico a aquello. El segundo es un concepto de distinción que presume consistencia o continuidad a lo largo del tiempo (tenemos una identidad que nos particulariza y que se mantiene a lo largo de nuestra vida)".²⁶

Con ésto, me queda claro que la *identidad* no se da naturalmente; sino es el resultado de la unión de los individuos en comunidades

²⁵ LEYBA, Gustavo. Política, Identidad y Narración. 1ª edic. Editorial Miguel Ángel Porrúa. México 2003. p. 247.

²⁶ HERNANDO, Almudena. Arqueología de la Identidad. SNE. Editorial Akal. Madrid 2002. p. 50.

que los mantiene como similares, pues la identidad es concebida como derivado de un ejercicio social y cultural, porque nace a partir del contacto con los demás. Es decir, que la *identidad* depende de lo que viva cada uno de los individuos y la supervivencia que desarrolle, para adquirir condiciones de vida y adoptarlas.

En una segunda idea, Hernando Almudena comenta "...la identidad es la idea que cada uno tiene sobre quién es y cómo es la gente que la rodea, como es la realidad en la que se inserta y cuál es el vínculo que le une a cada uno de los aspectos dinámicos o estáticos del mundo en el que vive". 27

Se dice que es la manera en la que se es parte del mundo, se adquiere el sentimiento de seguridad y orientación al construir la propia realidad, a través del tiempo y del espacio.

Por lo tanto, identidad nacional, según los autores Béjar y Rosales: "...puede pensarse como el sentimiento de pertenencia

27 Loc. Cit

a una colectividad que está definiendo al grupo mismo”²⁸ y precisamente, éste es el enfoque que quiero dar a nuestro concepto de *identidad*, debido a que un Estado democrático necesariamente debe de sentirse unido como pueblo y como mezcla.

Atendiendo a lo anterior, comprendo por *identidad*, la expresión de una sociedad al sentimiento de pertenencia a sí misma, que comparte el mismo territorio; el pluralismo cultural, la procedencia, describe un hecho social, posee valores éticos aceptados, vocabulario, lengua, tradición, costumbres en común, el espíritu de preservación, marco cultural, relación de intereses comunes, idiosincrasia, folcklore y educación integral. Características, que precisamente hacen que determinado grupo social o Nación se distingan de los demás.

²⁸ BÉJAR, Raúl y ROSALES, Héctor. La Identidad Nacional Mexicana. 1ª. edic. Editorial Siglo XXI. México 1999. p. 253.

2.1.3. NACIONALIDAD

“Etimológicamente el término *nacionalidad* deriva de nación, que proviene del latín *natio, onis*: acción de nacer, nacimiento, nación, pueblo, gente nacida en determinado lugar”.²⁹

Otro concepto dice: “...Nacionalidad es el vínculo jurídico por el que los individuos se integran al Estado como parte de él”.³⁰

En *nacionalidad*; de acuerdo con los autores consultados, aprecio que predomina la acepción social y jurídica; *social*, porque se dice que el individuo forma un conjunto y proviene de un determinado lugar y *jurídica*, cuando se relaciona a los individuos con el Estado.

Dice el doctor Manuel Becerra Ramírez: “El concepto de nacionalidad tiene un significado multívoco ya que se puede ver desde la perspectiva sociológica como jurídica, desde el punto de

²⁹ XIMENEZ, Stephano. Diccionario Manueale Latinum Hispanum ad Usum Puerorum. p. 432. cit. por CLIMENT BONILLA, Ma. Margarita. Nacionalidad, Estatalidad y Ciudadanía. 1ª edic. Editorial Porrúa. México 2002. p. 1.

³⁰ Enciclopedia Jurídica Mexicana. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. Tomo V. 2ª edic. Editorial Porrúa. México 2004. p.180.

vista sociológico, la nacionalidad significa la pertenencia a un grupo de personas que comparten una cultura, que incluyen el idioma, tradiciones, raíces históricas; en cambio, desde el punto de vista jurídico la nacionalidad se refiere a una relación o vínculo de los individuos frente al estado que se traduce en ciertos derechos y obligaciones recíprocos”.³¹

Niboyet, afirma que: “Es el vínculo político y jurídico que relaciona a un individuo con un Estado”.³²

Por otra parte, sugiero la definición etimológica y sumo algunos otros aspectos. Diré que *nacionalidad* al provenir de Nación, que ésta a su vez viene del latín *natio, onis*: nacimiento, acción de nacer en un determinado lugar, es la base de la que parto; ya que si bien, la *nacionalidad* se determina por el lugar en el que se nace o la consanguinidad que se posee, también, es un vínculo estrecho que se guarda con el Estado otorgante de derechos y obligaciones. Sin embargo, es sabido que el concepto de Nación,

31 BECERRA RAMÍREZ Manuel. Las Reformas a la Constitución en Materia de Nacionalidad. Lex Difusión y Análisis. México. Núm. 34. 1998. p. 49. cit. por BAUZA CALVIÑO, Olaguer. La Doble Nacionalidad en la Legislación Mexicana. 1ª edic. Editorial OGS. México 2002. p. 9.

32 NIBOYET, Juan Paulino. Principios de Derecho Internacional Privado. Trad. De Ramón Rodríguez. Editorial Nacional. México 1974. p. 77. cit. por BAUZA CALVIÑO, Ob. cit. p. 10.

es más amplio que el de Estado, y se puede tener una *nacionalidad*, sin que ésta corresponda a un Estado; claro que primero, Estado y Nación, deben de conjugarse para otorgar al individuo el lazo del lugar geográfico en el que se haya nacido.

“...No basta la nación para constituir la nacionalidad, ya que el Estado puede no corresponder a la nación y el término nacional se refiere esencialmente al lazo jurídico que liga con el Estado, aún cuando el Estado no corresponda a la nación[...] ...ejemplo clásico el caso de Polonia, que continuó subsistiendo como nación después de haber desaparecido como Estado[...] ...es bien sabido que los polacos durante toda esa época fueron alemanes, austriacos y rusos[...] por su liga con los Estados correspondientes, sin que por eso dejaran de ser nación polaca”.³³

Ahora bien, en el caso de nuestro país, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su *Capítulo II, De los Mexicanos*, Artículo 30 dice:

³³ ARCE, Alberto G. Derecho Internacional Privado. p. 11. cit. por CLIMENT BONILLA, Ob. cit. p. 5.

La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

A. Son mexicanos por nacimiento:

I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.

II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional;

III. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización, y

IV. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

B. Son mexicanos por naturalización:

I. Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización, y

II. La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y

cumplan con los demás requisitos que al efecto señale la ley.

Del citado artículo, se desprende que la *nacionalidad* mexicana, se obtiene de dos formas: la primera, por nacimiento, ya sea nacer en el territorio mexicano, por ser hijo de madre, padre o padres mexicanos nacidos en el territorio nacional o naturalizados, o por nacer en aeronaves o embarcaciones mexicanas. La segunda, por naturalización, los que se naturalicen vía carta que emite la Secretaría de Relaciones Exteriores o extranjeros casados con mexicanos, que establezcan su domicilio en el país.

Del mismo ordenamiento en el *Capítulo IV, De los Ciudadanos Mexicanos*, en el artículo 37 precisa el derecho a poseer la *nacionalidad* mexicana y los casos en los que se pierde, ya sea simple o por naturalización:

A) Ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad.

B) La nacionalidad mexicana por naturalización se perderá en los siguientes casos:

I. Por adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera, por hacerse pasar en cualquier instrumento público como extranjero, por usar un pasaporte extranjero, o por aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un Estado extranjero, y

II. Por residir durante cinco años continuos en el extranjero.

C) La ciudadanía mexicana se pierde:

I. Por aceptar o usar títulos nobiliarios de gobiernos extranjeros;

II. Por prestar voluntariamente servicios oficiales a un gobierno extranjero sin permiso del Congreso Federal o de su Comisión Permanente;

III. Por aceptar o usar condecoraciones extranjeras sin permiso del Congreso Federal o de su Comisión Permanente;

IV. Por admitir del gobierno de otro país títulos o funciones sin previa licencia del Congreso Federal o de su Comisión Permanente, exceptuando los títulos literarios, científicos o humanitarios que pueden aceptarse libremente;

V. Por ayudar, en contra de la Nación, a un extranjero, o a un gobierno extranjero, en cualquier reclamación diplomática o ante un tribunal internacional, y

VI. En los demás casos que fijan las leyes.

En el caso de las fracciones II a IV de este apartado, el Congreso de la Unión establecerá en la ley reglamentaria respectiva, los casos de excepción en los cuales los permisos y licencias se entenderán otorgados, una vez transcurrido el plazo que la propia ley señale, con la sola presentación de la solicitud del interesado.

Finalmente, reitero que la *nacionalidad* tiene un vínculo estrecho con el Estado, debido a que la Ley de Nacionalidad, reglamentaria de los artículos 30, 32 y 37 de la Carta Magna, menciona los documentos probatorios de la *nacionalidad* mexicana, ésto en su artículo 3º consideramos que de esta forma, se reafirma el enlace del individuo como parte del Estado.

Son documentos probatorios de la nacionalidad mexicana, cualquiera de los siguientes:

- I. El acta de nacimiento expedida conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables;
- II. El certificado de nacionalidad mexicana, el cual se expedirá a petición de parte, exclusivamente para los efectos de los artículos 16 y 17 de esta Ley;
- III. La carta de naturalización;
- IV. El pasaporte;
- V. La cédula de identidad ciudadana; y
- VI. La matrícula consular que cuente con los siguientes elementos de seguridad:
 - a) Fotografía digitalizada;
 - b) Banda magnética, e
 - c) Identificación holográfica.

- VII. A falta de los documentos probatorios mencionados en las fracciones anteriores, se podrá acreditar la nacionalidad mediante cualquier elemento que, de conformidad con la ley, lleve a la autoridad a la convicción de que se cumplieron los supuestos de atribución de la nacionalidad mexicana.

2.1.4. DOBLE NACIONALIDAD

“El sistema de doble nacionalidad, lo inauguró una famosa ley alemana; la ley Delbruck de 22 de julio de 1913, que según su artículo 25 permitía conservar la nacionalidad al alemán que antes de adquirir nacionalidad extranjera, pedía y obtenía de la autoridad competente de su país de origen, la autorización para conservar su nacionalidad de Estado”.³⁴

Y no solamente ocurrió ésto en Alemania, sino que con el paso del tiempo la lista de Estados que consideraban la *doble nacionalidad* se fue incrementando, tal fue el caso de: “Suiza, Argentina, Costa Rica, Chile, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay, España, Francia, Gran Bretaña e Italia”.³⁵

En lo particular, creo que la *doble nacionalidad*, es un derecho de los individuos, sin embargo, hay que estudiar más a fondo esta

³⁴ Enciclopedia Jurídica Mexicana. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. Tomo V. 2ª Edic. Editorial Porrúa. México. 2004. p. 192.

³⁵ BAUZA CALVIÑO, Olaguer. Ob. cit. p. 29.

cuestión debido a que se presentan situaciones para las cuales no hay respuesta.

Un ejemplo de esto, sería la fidelidad que cada uno tenemos hacia nuestra Nación, y concretamente en la *doble nacionalidad*, ésta ¿Estaría dividida en dos?, y no me refiero al aspecto intrínseco de valores de cada individuo; sino, cuando la idea se lleva a lo material y se exterioriza, como en las elecciones de México en el 2006, ¿Qué hubiera sido mejor que ocurriera para Estados Unidos de Norteamérica en México? ¿Un presidente de derecha o uno de izquierda? pregunta que seguramente se hicieron los mexicanos que residen en Estados Unidos, y que probablemente pensaron que debía existir una buena relación entre los dos países de los que forman parte; uno, por ser el país de origen y otro, por ser el que les da trabajo.

Otro ejemplo es, ¿Qué nacionalidad se debe de asumir cuando se pretende cumplir con obligaciones que conlleva poseerlas? Y ¿Qué pasaría, si precisamente se solicitara al individuo el cumplimiento de éstas al mismo tiempo? Sería algo imposible de realizar.

Entonces, la *doble nacionalidad* es la posibilidad del individuo de ostentar dos nacionalidades diferentes frente a otros Estados; según se lo permita el derecho interno de los otorgantes y de los cuáles contrae derechos y obligaciones.

Finalmente, en la Carta Magna *Capítulo II, De los Mexicanos*, en el Artículo 32, menciona que:

La ley regulará el ejercicio de los derechos que la legislación mexicana otorga a los mexicanos que posean otra nacionalidad y establecerá normas para evitar conflictos por doble nacionalidad, así como las restricciones que se aplican al asumir algún cargo público.

El ejercicio de los cargos y funciones para los cuales, por disposición de la presente Constitución, se requiera ser mexicano por nacimiento, se reserva a quienes tengan esa calidad y no adquieran otra nacionalidad. Esta reserva también será aplicable a los casos que así lo señalen otras leyes del Congreso de la Unión.

En tiempo de paz, ningún extranjero podrá servir en el Ejército, ni en las fuerzas de policía o seguridad pública. Para pertenecer al activo del Ejército en tiempo de paz y

al de la Armada o al de la Fuerza Aérea en todo momento, o desempeñar cualquier cargo o comisión en ellos, se requiere ser mexicano por nacimiento.

Esta misma calidad será indispensable en capitanes, pilotos, patronos, maquinistas, mecánicos y, de una manera general, para todo el personal que tripule cualquier embarcación o aeronave que se ampare con la bandera o insignia mercante mexicana. Será también necesaria para desempeñar los cargos de capitán de puerto y todos los servicios de practica y comandante de aeródromo.

Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones de gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano.

2.1.5. CIUDADANÍA

“La palabra ciudadanía proviene del latín *civitas*, que fue la organización jurídico-política de los romanos...Es el vínculo jurídico y predominantemente político que relaciona a un individuo con un Estado. De manera más amplia y clara se puede sostener

que ciudadanía es la cualidad jurídica que tiene toda persona física –hombre y mujer– estatal o nacional de una comunidad soberana, que le permite participar en los asuntos políticos de su Estado; básicamente en el proceso democrático de designación de funcionarios públicos de elección y en el ejercicio de las atribuciones fundamentales de los órganos del propio Estado...”.³⁶

Otro concepto de *ciudadanía* es el que menciona el maestro Serra Rojas, y dice: “La ciudadanía es la condición jurídica de una persona con relación al Estado, que le faculta a intervenir en la formación de la voluntad del Estado y participar en las decisiones fundamentales del mismo”.³⁷

De ésta manera, aprecio que los conceptos de *ciudadanía* coinciden en que gracias a ésta, se liga al individuo con el Estado y puede ejercer sus derechos políticos y civiles de manera activa y pasiva.

³⁶ Enciclopedia Jurídica Mexicana. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. Tomo VI. 2ª edic. Editorial Porrúa. México 2004. p.163.

³⁷ SERRA ROJAS, Andrés. Ob. cit. p. 264.

En nuestro país, la *ciudadanía* es una calidad que se le otorga a todos aquellos nacionales que cumplen con determinados requisitos, los cuales están contemplados en el *Capítulo IV, De los Ciudadanos Mexicanos*, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Artículo 34 y dice:

Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

I. Haber cumplido 18 años, y

II. Tener un modo honesto de vivir.

Como se puede apreciar, del artículo citado se desprende que la *ciudadanía* se otorga sólo a los nacionales que cumplan con los requisitos mencionados; de tal manera que todos somos nacionales, pero no todos son ciudadanos. Cabe destacar, que el tener dos nacionalidades no restringe la calidad de ciudadano: “No se prevé que la adquisición de otra nacionalidad provoque su pérdida; no se incluyeron reglas especiales para el ejercicio de los derechos que de ella derivan”.³⁸

³⁸ BAUZA CALVIÑO, Olaguer. Ob. cit. p. 31.

Para finalizar, mencionaré que en el *Capítulo IV, De los Ciudadanos Mexicanos*, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 35 se enumeran las prerrogativas del ciudadano, en el artículo 36 las obligaciones de éstos y en el 38, la suspensión de dichas prerrogativas.

artículo 35. Son prerrogativas del ciudadano:

I. Votar en las elecciones populares;

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;

IV. Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes; y

V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.

artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República:

I. Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano

tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes.

La organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley,

II. Alistarse en la Guardia Nacional;

III. Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley;

IV. Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos; y

V. Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.

Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley;

II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;

III. Durante la extinción de una pena corporal;

IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;

V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; y

VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.

La ley fijará los casos en que se pierden, y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación.

2.2. DEMOCRACIA

Etimológicamente, la palabra *democracia* provienen del griego: *demos*, pueblo y *kratos*, poder; es decir, poder del pueblo.

Diré que la definición etimológica, es la única coincidencia que encontré con los autores consultados, ya que depende el ámbito de estudios o en el contexto que se utilice la palabra es definida. Sin embargo, para mí, la acepción principal de la palabra es la que evoca la forma en la que se integra políticamente una sociedad.

Con el transcurso del tiempo, la *democracia* ha pasado por diversas etapas para llegar a su concepto actual. Primero, se conjugó la democracia clásica, aquella que tenía que ver con Grecia y luego con la teoría de Rousseau, después, el concepto republicano de democracia, proveniente de diversas experiencias históricas y finalmente la concepción del pensamiento liberal, adoptado en Europa derivado de las revoluciones y desarrollo de algunos pensadores.³⁹

La *democracia* clásica, derivó en una *democracia* directa, en donde el pueblo se reunía y tomaba decisiones en conjunto y no se contemplaba en lo absoluto la representación. Rousseau, en su teoría, decía que la voluntad general es la clave para la

³⁹ Cfr. Enciclopedia Jurídica Mexicana. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. Tomo III. 2ª edic. Editorial Porrúa. México 2004. p. 131.

democracia y reagrupa dicha voluntad en un interés particular y directo.

Por otra parte, el concepto republicano de *democracia*, se integra principalmente por el sistema representativo. Y en el pensamiento liberal, la *democracia*, es una organización que procura el bienestar de la comunidad entera y ésta queda unida a la división de poderes y defensa de los derechos civiles, entre otros.

De lo anterior, se concluye que: “la democracia es una forma de organización política para gobernar basada en la libertad legal para formular y proclamar la alternativas políticas en una sociedad con libertades de asociación, de expresión y otras básicas de la persona que hagan posible una competencia libre y no violenta entre líderes, con una revalidación periódica del derecho para gobernar, con la inclusión de todos los cargos políticos efectivos en el proceso democrático y que permita la participación de todos los miembros de la comunidad política, cualquiera que fuesen sus preferencias políticas, siempre que se expresen pacíficamente”.⁴⁰

⁴⁰ Enciclopedia Jurídica Mexicana. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. Tomo III. 2ª edic. Editorial Porrúa. México. 2004. p. 135.

En lo particular, considero que la definición de democracia antes citada es perfecta a acepción del párrafo que dice “políticos efectivos en el proceso democrático...”, ya que no se puede definir una palabra con la misma, tal vez la interpretación adecuada era “políticos efectivos en el proceso electoral”.

Ahora bien, la *democracia*, es concebida por algunos autores también como forma de gobierno y por otros, como forma de Estado. “El término democracia desde siempre ha indicado una entidad política, una forma de Estado y de gobierno, y así ha permanecido como la acepción primaria del término”.⁴¹

Comenta el maestro Serra Rojas al respecto: “La democracia es un sistema o régimen político, una forma de gobierno o modo de vida social, en el que el pueblo dispone de los medios idóneos y eficaces para determinar su destino, la integración de sus órganos fundamentales o para expresar la orientación ideológica y sustentación de sus instituciones”.⁴²

41 SARTORI, Giovanni. ¿Que es la democracia?. 1ª edic. Tercera Reimpresión. Editorial Taurus, México 2006. p. 23.

42 SERRA ROJAS, Andrés. Ciencia Política. 4ª edic. Editorial Porrúa, México, 1978. p. 591.

En tanto que el doctor Covián Andrade dice: "... existen dos grandes tipos de Estado, el autocrático y el democrático. En el primero, el poder se encuentra concentrado en alguna instancia; en el segundo, dice que el poder político debe de estar distribuido y muestra las formas de gobierno que le pertenecen: Presidencialismo, Parlamentarismo, Federación y Representación".⁴³

Para entender mejor las dos posibilidades del término *democracia* diré que: "La forma de gobierno son las estructuras jurídico-políticas por medio de las cuales se realiza el ser o modo de ser del Estado, previamente determinado. Mientras el tipo de Estado responde a las preguntas sobre el "qué" y el "para qué" de la organización del poder político, la forma de gobierno explica el "cómo" se traducirán sus definiciones esenciales en hechos concretos".⁴⁴

Para concluir y a pesar de las diversas interpretaciones que recibe la palabra *democracia*, la concibo como la posibilidad

⁴³ COVIAN ANDRADE, Miguel. "Teoría Constitucional". 3ª edic. Editorial CEDIP. México 2004. p. 340.

⁴⁴ COVIAN ANDRADE, Miguel. Ob. cit. p. 331.

legítima que tiene el pueblo de decidir el futuro de la colectividad al poner en práctica sus derechos políticos, mediante la adopción de un sistema electoral para lograr un bien común y aprovechar el entorno.

2.2.1. REPRESENTACIÓN POLÍTICA

Los antecedentes de la *representación política* se encontraron principalmente en tres teorías. La primera, la Teoría del mandato imperativo, el representante no tiene voluntad propia, sino es él, es el *medio* por el cual los representados expresan su voluntad política, tiene una visión contractual. La segunda, la Teoría organicista alemana, dice que los representantes son el *órgano primario del Estado*, donde *su actividad es voluntad* del pueblo y la tercera, la Teoría clásica de representación, es en la que el representante no se ve limitado por sus representados, porque se *distribuye en partidos* y los paga el Estado.⁴⁵

⁴⁵ Cfr. Enciclopedia Jurídica Mexicana. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. Tomo IV. 2ª edic. Editorial Porrúa. México 2004. p. 236.

Ahora bien, un concepto de *representación política* dice que es: “...fenómeno por el cual la nación a través de técnicas diversas, principalmente la elección, designa a cierto número de ciudadanos para que, ante la imposibilidad de hacerlo por sí misma, participen en la creación de la voluntad estatal”.⁴⁶

Otro concepto, es el expuesto por el doctor Covián Andrade: “La representación, entonces, ha sido hasta el momento el medio que se ha considerado y que ha probado ser el más adecuado para resolver la práctica de la democracia en las comunidades masivas de todos los tiempos”.⁴⁷

Aquí, el doctor Covián Andrade, expone que la *representación* es el medio más adecuado para aplicar la democracia en las sociedades y dice: ésta, utiliza un sistema electoral que busca el reconocimiento de la voluntad de los ciudadanos cuando designan a sus representantes, en lo que coincide totalmente.

46 Enciclopedia Jurídica Mexicana. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. Tomo IV. 2ª edic. Editorial Porrúa. México 2004. p. 239.

47 COVIAN ANDRADE, Miguel. La Teoría del Rombo. 1ª.edic. Editorial CEDIP. México 2000. p. 2.

Nuestro país, es una República Representativa, Democrática y Federal; según tenemos en el *Título Segundo, Capítulo I, De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno*, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 40:

Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

- República, por contar con un titular o jefe del Ejecutivo, electo por el pueblo.
- Representativa, porque se ejerce la soberanía que posee el pueblo, para que cada determinado período se elijan representantes.
- Democrática, porque la soberanía reside en el pueblo. Dice el Artículo 39 de nuestra Carta Magna: La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el

inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

- Federal, porque se compone de Estados libres y soberanos que son 31, más el Distrito Federal.

Finalmente, menciona el profesor Marquet Guerrero: la *representación*, sólo tiene lugar en la esfera pública, es decir, no se concibe como acto bilateral, debido a que no pertenece a la esfera privada. La *representación*, es hacer percibir y actualizar a un ser imperceptible, y el representante debe de ser independiente; no debe realizar otra tarea más que para la que fue elegido.⁴⁸

Así se observa, que la *representación política*, está íntimamente ligada con los derechos político-electorales; ya que el sistema electoral es fundamental en una organización democrática como la que contamos en el país.

⁴⁸ Cfr. MARQUET GUERRERO. Porfirio. La Estructura Constitucional del Estado Mexicano. SNE. Editorial UNAM. México 1975. p. 84.

2.2.2. DERECHOS POLÍTICOS

Los *Derechos político-electorales*, básicamente son dos: el votar y ser votado. Ejercer el derecho a votar de manera activa, al seleccionar un candidato en elecciones políticas del país, o de manera pasiva; al ser votado, en calidad de posible representante de la Nación.

Como *derecho político-electoral* secundario, tenemos el asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica de los asuntos políticos del país.

Tal y como lo consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el *Capítulo IV, De los Ciudadanos Mexicanos*, en las tres primeras fracciones del Artículo 35, dice:

Son prerrogativas de los ciudadanos:

I. Votar en las elecciones populares;

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;

Cabe señalar, que “sufragio”, podría utilizarse como sinónimo de *derechos político-electorales*. Porque a pesar de que éste término se confunde en sin fin de ocasiones con el de voto; “sufragio”, quiere decir lo siguiente:

“El sufragio, es el ejercicio del derecho electoral, como uno de los derechos políticos en los países en que éstos son reconocidos”.⁴⁹

Dice Kelsen al respecto: “El derecho de sufragio es el derecho que el individuo tiene de participar en el procedimiento electoral mediante la emisión de su voto”.⁵⁰

Como se puede apreciar, con los dos autores anteriores vemos que al hablar de “sufragio”, se entiende como *derechos políticos* en general y no se refiere específicamente al voto, sino a la participación activa en las elecciones del país como prerrogativa que el ciudadano posee.

49 CLIMENT BONILLA, Ma. Margarita. Ob.cit. p. 52.

50 KELSEN, Hans. Ob. cit. p. 348.

2.2.2.1. ELECCIONES

Elecciones proviene “Del latín *electionis*, que determina o la acción y efecto de elegir, a través del voto, a personas que habrán de ocupar un cargo o representación”.⁵¹

Las *elecciones*, son la designación de representantes a través del voto del electorado. Es una técnica. Esencialmente, en ellas se busca una propuesta electoral en la que la competencia deba ser libre y legítima entre los candidatos que ostentan las diversas posibilidades; deben de encontrarse en igualdad de condiciones para desarrollar la pugna electoral, como la propia candidatura y la campaña; un aspecto fundamental de las *elecciones* es también, poder emitir el voto de forma secreta, debido a un sistema electoral perfectamente establecido y muy bien elaborado, para evitar inconsistencias en el momento de arrojar resultados del ejercicio electoral, y finalmente se busca que el tiempo electoral sea solamente por un determinado período.⁵²

⁵¹ Enciclopedia Jurídica Mexicana. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. Tomo III. 2ª edic. Editorial Porrúa. México 2004. p. 696.

⁵² Cfr. DIETER, Nohlen. Sistemas Electorales y Partidos Políticos. 2ª edic. Editorial FCE. México 1998. p. 12.

Como se puede apreciar, las *elecciones* se ejercen por el derecho que posee el pueblo de elegir a sus representantes y determinar la calidad de vida política que quiera tener la Nación. Su importancia, está basada en la legitimidad del acto, apoyándose en el sistema electoral con el que cuente cada país, marcando las pautas de actuación tanto para los candidatos como al electorado.

Ahora bien, tenemos que la importancia y función de las *elecciones* radica en que: “expresan la confianza del electorado en los candidatos electos; constituyen cuerpos representativos funcionales; controlan al gobierno; legitiman el sistema político; reclutan las elites políticas; expresan la confianza en personas y partidos; representan las opiniones e intereses de los partidos políticos; ajustan las instituciones políticas a las preferencias del electorado; canalizan los conflictos por medios pacíficos; estimulan la competencia por el poder con base en alternativas programáticas; designan al gobierno mediante la formación de mayorías parlamentarias; establecen una oposición capaz de ejercer control, y dan oportunidad de cambio de gobierno”.⁵³

⁵³ Enciclopedia Jurídica Mexicana. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. Tomo III. 2ª edic. Editorial Porrúa. México 2004. p. 697.

Para concluir, diré que en la Carta Magna, artículo 41, párrafo segundo; se contemplan las *elecciones* libres, auténticas y periódicas para renovar a los poderes ejecutivo y legislativo. Son también, la posibilidad de auto-ajustar y determinar el rumbo político de una Nación entera, ya que gracias a ellas y mediante el voto que es en lo que culminan dirigen la vida política del país de que se trate.

2.2.2.2. VOTO

“...El sistema político mexicano descansa sobre el principio de que, el sufragio es universal y que la voluntad ciudadana debe expresarse en forma individual, por medio del voto libre y directo, es decir, sin que se ejerza presión ni intervenga intermediario alguno...”⁵⁴

En el transcurso de la historia, el derecho al *voto* ha buscado el reconocimiento universal, ha pasado por mucho para contemplarlo en las legislaciones y es tarea del derecho electoral establecer las condiciones en las que los ciudadanos renovarán a

⁵⁴ Enciclopedia Jurídica Mexicana. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. Tomo VI. 2ª edic. Editorial Porrúa. México 2004. p. 1015.

las autoridades mediante su *voto*. Siguiendo esta línea, en el artículo 35 de nuestra Constitución, *Capítulo IV, De los Ciudadanos Mexicanos*, en la primer fracción, establece como prerrogativa de los ciudadanos votar en las elecciones populares.

Cabe reiterar, que en la legislación, sólo aquellos nacionales que posean la calidad de ciudadanos, podrán ejercer éste derecho tal y como lo establece la Constitución, en el artículo 34, se dice:

Son ciudadanos de la República, los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos; hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

A mi parecer, tanto la calidad de mexicanos, como el haber cumplido 18 años se pueden comprobar, en tanto que el modo honesto de vivir sólo es un factor intrínseco del individuo.

Otro concepto del *voto*, es el que da la maestra Climent Bonilla, y dice: “El vocablo voto significa: parecer o manifestación de la

voluntad de uno; por ende, el votante o elector, es quien lo ejerce”.⁵⁵

En este orden de ideas, concibo al *voto* como la prerrogativa que se adquiere al cubrir con determinados requisitos que establece el derecho electoral o derecho al sufragio; para la intervención en la vida política en el país y hacer posible la función de los representantes de acuerdo con los intereses de la comunidad. Y por último, éste debe de ser libre, directo y secreto.

2.3. CONSIDERACIONES FINALES

Se dice que la población, constituye a un pueblo. Ésto, debido a que el concepto de población se refiere a la masa social; en tanto que el pueblo, es un elemento del Estado, un concepto jurídico y se conforma dentro o fuera de éste, no se deja de pertenecer a un pueblo por residir en otro país.

La nacionalidad, es el vínculo que los une con el lugar en donde nacen, otorga derechos y crea obligaciones. Actualmente, lo que

⁵⁵ CLIMENT BONILLA, Ma. Margarita. Ob. cit. p. 50.

se busca, es evitar un desarraigo por parte de los nacionales con respecto del país, a fin de fortalecer la democracia y sus instituciones, así como un desarrollo social.

Hoy en día, se ha regulado la doble nacionalidad, sin embargo; la doble ciudadanía es un tema inexplorado, debido a que al otorgar el voto en el extranjero de los ciudadanos mexicanos en el caso de Estados Unidos, se conjuga la doble nacionalidad y la doble ciudadanía. Por una parte la doble nacionalidad, la poseen mexicanos que lograron estabilizar la situación migratoria en ese país y por el otro lado; al adquirir la nacionalidad americana a parte de la mexicana, se le concede al americano-mexicano, la posibilidad del voto en aquél país también, y no se regula nada al respecto.

Debido al inexistente estudio de la figura de doble ciudadanía, es frecuente que se confunda con doble nacionalidad. Por una parte, sabemos que la doble nacionalidad, es ostentar ante un tercero el lugar de donde nacemos, por otra parte, la doble ciudadanía, constituye el ser acreedor de derechos y obligaciones en más de un país. La doble nacionalidad, dice de dónde se es y se poseen

dos; la doble ciudadanía, otorga derechos y obligaciones a los que pueden llegar a ser acreedores, siempre y cuando se reúnan determinadas condiciones en otro país, a parte del nuestro.

Debido a que la democracia es la forma en la que se manifiesta mayoritariamente la voluntad de un pueblo y sigue vigente pasando por alto otras formas de gobierno y las combate; por ello, es importante que se siga fortaleciendo éste sistema de gobierno y con éste se consiga el bien común de la colectividad.

La representación política, es un elemento de la democracia, sin embargo, en los últimos tiempos la ciudadanía no está satisfecha con su pleno desarrollo, ya que los que ejercen la representación se han encargado de desvirtuarla y no atender las funciones que se le han encomendado dentro del Estado; de tal manera, los ciudadanos han creado otras formas como la democracia participativa y de ahí tanto los actores políticos de la representación política, como las instituciones, deben de renovar o actualizar sus formas o procedimientos, pues de otra forma existe la tendencia de un mayor desgaste en el poder y formas de institución .

Participar en las decisiones políticas del Estado mediante el voto, significa enriquecer los procedimientos democráticos de un país. En este caso, México amplió su comunidad política al otorgar el voto a los ciudadanos que se encontraban en el extranjero para las elecciones del 2 de julio del 2006. Sin embargo, ya al final del ejercicio democrático, hemos podido percatarnos que todavía existen aspectos que se deben de reestructurar, como la operatividad y costo de dicho proyecto.

III. CAPÍTULO TERCERO

ANTECEDENTES DEL VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO

SUMARIO: INTRODUCCIÓN. 3.1. ANTECEDENTES EN DIFERENTES PAÍSES: 3.1.1. AUSTRALIA, 3.1.2. CANADÁ, 3.1.3. FRANCIA, 3.1.4. ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, 3.1.5. CUADRO COMPARATIVO DE LOS PAÍSES REFERIDOS. **3.2. ANTECEDENTES EN MÉXICO:** 3.2.1. REGULACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 3.2.2. TRATADOS INTERNACIONALES, 3.2.2.1. PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS POLÍTICOS Y CIVILES, 3.2.2.2. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, 3.2.2.3. CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, 3.2.2.4. CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE DERECHOS DE LOS TRATADOS, 3.2.3. CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, 3.2.3.1. PRIMERA ETAPA DEL PROCESO ELECTORAL PARA EL VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO, 3.2.3.2. SEGUNDA ETAPA, 3.2.3.3. TERCERA ETAPA Y CONCLUSIÓN DEL

**PROCEDIMIENTO. 3.3. DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO
DEL VOTO EN EL EXTRANJERO ELECCIONES 2006. 3.4.
CONSIDERACIONES FINALES.**

INTRODUCCIÓN

En este tercer capítulo, entro de lleno al tema de la presente investigación: “El Estado y el voto de los mexicanos en el extranjero”; comienzo mostrando los antecedentes del voto en diferentes países como: Australia, Canadá, Francia y Estados Unidos de Norteamérica.

Posteriormente, muestro los antecedentes del voto en el extranjero con respecto a nuestro país, se analiza detalladamente como se rige en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y abordo los tratados internacionales que tratan los derechos políticos, tales como: el Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos

Humanos y la Convención de Viena sobre Derechos de los Tratados.

Abordaré, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en donde se comentan pormenorizadamente los artículos que integran este apartado comprendidos en el Libro Sexto del ordenamiento referido.

Finalmente, se estudia el Libro Blanco, documento publicado por el IFE, en donde se hace un Resumen Ejecutivo del proceso electoral, el cual dividido en tres etapas. En la primera, se precisan las condiciones y requisitos que se solicitan a los ciudadanos para poder participar en las elecciones, hasta la corrección y reenvío de solicitudes de los ciudadanos residentes en el extranjero; la segunda, se integró por el envío de los Paquetes Electorales Postales PEP y la última, constó de la recepción de sobres con el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, hasta el conteo de los votos y resultados de las elecciones.

3.1. ANTECEDENTES EN DIFERENTES PAÍSES

Como ya se estudió en el capítulo anterior, el voto desempeña un papel muy importante en cuanto a elecciones se refiere, ya que lo concibo como la prerrogativa que adquiere el ciudadano al cubrir determinados requisitos que establece el derecho electoral, para así poder intervenir en la vida política de un país. En este sentido, la investigación de este capítulo, va encaminada a desarrollar el estudio más detallado de nuestro tema base: el voto en el extranjero y comenzaremos por mencionar algunos países que lo conceden. Cabe señalar, que dentro de los países que otorgan el voto en el extranjero algunos lo condicionan, tal es el caso de Gran Bretaña, que sólo otorga el voto a los funcionarios de la corona, fuerzas armadas, cónsules y a sus cónyuges; Israel por su parte, sólo a quienes desempeñan alguna función oficial en el extranjero, al igual que Mauritania y Zimbabwe, dónde sólo se otorga a los funcionarios diplomáticos o consulares, entre otros.

“Destaco algunas fechas desde cuando diversos países han reconocido esta clase de voto y a partir de cuando lo hicieron realmente efectivo: Australia desde 1902, pero con carácter de

sufragio universal a partir de 1983; Canadá, desde la primera Guerra Mundial para los miembros del ejército, pero con carácter de sufragio universal en 1993; Francia desde 1948 pero en realidad a partir de 1976; Colombia desde 1962; Suecia desde 1968; Portugal desde 1975; Estados Unidos a partir de 1975 aunque para los militares desde décadas antes; España desde 1978 pero en realidad hasta 1985; Argentina desde 1988 y efectivamente cinco años después, en 1993; Austria desde 1990 y Guinea desde 1991”.⁵⁶

3.1.1. AUSTRALIA

Australia, desde 1902 contempla el voto en el extranjero, pero oficialmente se implementó en 1983. Su votación, se rige por el Acta Electoral de la Comunidad de 1918 y bajo ésta, se llevan a cabo todas las operaciones electorales, como la constante revisión del padrón electoral que comprende a todos los votantes dentro y fuera del país.

⁵⁶ CARPIZO, Jorge y VALADÉZ, Diego. El Voto de los Mexicanos en el Extranjero. 2ª edic. Editorial Porrúa. México 2002. p. 75.

Los métodos que Australia emplea para otorgar el voto en el extranjero son dos: su emisión anticipada en persona y la emisión del voto vía correo, siempre y cuando, el votante tenga 18 años de edad. El primero, consiste en que el elector asiste a una estación de votación de una localidad en el extranjero, ya sea una embajada o misión diplomática; a la boleta electoral, le imprimen sus datos, la firma un testigo otorgante y se envía al distrito electoral correspondiente. En el segundo, el elector comunica por escrito a una localidad en el extranjero o a la oficina de la Comisión Electoral Australiana CEA, que le sea enviado el material para que realice el mismo procedimiento que en el primero.

3.1.2. CANADÁ

Tenemos que el voto en Canadá guarda una historia de 250 años, de la primera legislatura en 1758 a la fecha, en la que el voto sólo se contemplaba para hombres protestantes mayores de 21 años propietarios de tierras y quedaban exceptuados mujeres, católicos y judíos.

En el año de 1915, se tuvo el primer indicio del voto fuera de Canadá, al otorgarlo a los militares activos y dos años más tarde, a hombres y mujeres que fueran miembros activos o retirados de las fuerzas armadas; incluidos, además, indígenas y personas menores de 21 años. También, en ése mismo año se les otorgó a hombres y mujeres que no fueran propietarios de tierras, pero que tuvieran parentesco como: el ser padres, cónyuges o hermanos de quiénes tuvieran o hubieran tenido relación con las fuerzas armadas.

Después en el año de 1918, el voto se amplió para todas las mujeres mayores de 21 años.

En 1920, se contaba ya con la Ley de Elecciones Federales, en la que se estableció el voto por adelantado en determinadas condiciones.

En 1948, fueron retiradas las prohibiciones del voto a quiénes no tuviera tierras y se eliminaron también las restricciones al voto por motivos raciales, ya que se excluían a los canadienses con origen

oriental y de la India y en 1960, se les otorgó también a los indígenas.

Posteriormente, en el año de 1970 la edad para votar y ser votado se redujo de 21 a 18 años y se les otorgó el derecho a votar también a los funcionarios públicos y aquéllos que se encontraran trabajando en el extranjero y a personas a cargo de fuerzas armadas militares.

La Carta Canadiense, fue un documento muy importante ya que en el año de 1982 fue reconocida por la Constitución de Canadá y en ella se consagró definitivamente el derecho a votar y ser votado.

En la actualidad, Canadá otorga el voto a los ciudadanos siempre y cuando sean mayores de 18 años y sólo exceptúa al Director General de Elecciones y a los Directores de Escrutinio; sin embargo, sí concede el voto a aquellos reos que esperen una decisión de la Corte Suprema de Canadá.

En éste país, el "...padrón electoral registra la cantidad de 19 millones de ciudadanos; aproximadamente 650,000 residen en el extranjero, y su padrón electoral es de 17,172 habitantes, de los cuales en el año 1997 votaron 6,006; representando como el 35 por ciento de ese padrón.

Para esta clase de voto es necesario que el ciudadano canadiense haya residido en el extranjero menos de 5 años consecutivos desde la última visita en ese país, teniendo la intención de regresar como residente a su país de origen; o la obligación en algunos casos del pago de impuestos que se exige".⁵⁷

Como se puede apreciar, el voto en el extranjero de los ciudadanos canadienses, se determina bajo algunas circunstancias como son: estar registrado en el padrón electoral, que el ciudadano canadiense haya residido menos de cinco años en el extranjero y que éste, tenga la intención de regresar al país de origen.

⁵⁷ OROZCO PIMENTEL, Mauricio. Las Reformas Electorales en México y el Sufragio de los Mexicanos en el Extranjero. 1ª edic. Editorial Porrúa. México 2004. p. 75.

3.1.3. FRANCIA

El sistema electoral francés, es un sistema de mayoría absoluta, en el cual el Presidente resulta electo cuando alguno de los candidatos obtiene más del 50 por ciento de los votos emitidos por los votantes en la primera vuelta, y si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría, se tiene que realizar una segunda ronda en la que tienen que competir los dos candidatos que alcanzaron mayor votación en la primera oportunidad.⁵⁸

En el transcurso de los años, Francia se percató que gran parte de su población ya sea por cuestiones históricas, religiosas o políticas se había desplazado a otras partes del mundo. Y debido a esto, los radicados en el exterior gozan ampliamente de sus derechos civiles y políticos.

Francia, fue uno de los primeros países en adoptar el voto en el extranjero, se dice que fue más o menos a partir de 1948 que lo otorgó y efectivamente, fue hasta 1976.

⁵⁸ Cfr. OROZCO PIMENTEL, Mauricio. Ob. cit. p. 103.

El voto en el extranjero de los franceses, prohíbe realizar cualquier tipo de campaña electoral en el extranjero; a excepción de la que se envía en sobre cerrado para los electores que se encuentran fuera de Francia. El escrutinio, es secreto y se puede llevar a cabo de dos formas. Con la primera, el ciudadano acude a las embajadas o consulados, en ese momento vota y entrega su voto a la autoridad electoral competente de ese lugar. En la segunda, el votante, solicita vía correo la boleta electoral y ejerce su derecho.

Finalmente, destaco que las condiciones de efectividad de los derechos civiles y políticos de los franceses residentes en el extranjero radican precisamente, en la posibilidad de representación política y lograr la participación de los ciudadanos, en la vida electoral de su país.

3.1.4. ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA

En la Constitución de los Estados Unidos de América, otorga a sus Estados la autoridad para determinar el modo de celebrar sus elecciones.

Los antecedentes del voto en el extranjero de Estados Unidos, se vincula estrechamente con el personal militar debido a que en un principio sólo se le permitía a los terratenientes masculinos y blancos votar personalmente en el distrito correspondiente, pero no fue sino hasta la Guerra Civil Estadounidense, comprendida de 1861 a 1865, que se contempló la posibilidad de otorgar el voto a los militares que se encontraban alejados de sus hogares.⁵⁹

Después con la Primera Guerra Mundial, un gran número de votantes se encontraban en las fuerzas armadas en el exterior y en 1942, se adoptó la primera ley federal con respecto al voto en esas condiciones.

Ya en 1975, consideraron una legislación que permitiera el voto en ausencia de los ciudadanos residentes en el exterior, denominada la Ley de Derechos Electorales de Ciudadanos en el Exterior de 1975.⁶⁰

59 VALENTINO, Henry. Exdirector del Programa Federal de Asistencia para el Voto de los Estados Unidos. Conferencia Trilateral "México, Canadá y Estados Unidos de América, sobre el Voto en el Extranjero". 2 de Septiembre de 1998. Ciudad de México.

60 Cfr. Ley Federal de Asistencia Electoral de 1955 (Federal Voting Assistance Act of 1955-FVAA).

Actualmente, se aplica la Ley de Sufragio en Ausencia para Ciudadanos Uniformados y en el Exterior de 1986 (*Uniformed and Overseas Citizens Absentee Voting Act UOCAVA*). Esta ley, autorizó una boleta federal con espacios en blanco para el voto en ausencia. El ciudadano que se encontrara fuera del país, sólo tenía que llenar lo correspondiente al voto en el exterior y ya.

Finalmente, en su procedimiento de votación, el elector puede presentar una solicitud escrita para inscripción o boleta de ausencia a la autoridad electoral donde le corresponda votar, o bien, todas las embajadas y representaciones consulares de Estados Unidos en cualquier otro país cuentan con estas formas, mismas que el ciudadano americano, deberá llenar y enviar a la autoridad electoral correspondiente de su país.⁶¹

61 VALENTINO, Henry. Exdirector del Programa Federal de Asistencia para el Voto de los Estados Unidos. Conferencia Trilateral "México, Canadá y Estados Unidos de América, sobre el Voto en el Extranjero". 2 de Septiembre de 1998. Ciudad de México.

3.1.5. CUADRO COMPARATIVO DE LOS PAÍSES REFERIDOS

AUSTRALIA	<p>El voto en el extranjero, se contempla desde 1902, pero no fue sino hasta 1983 que se aplicó oficialmente.</p> <p>El procedimiento del voto en el extranjero, puede ser de dos formas:</p> <p>La primera, es una decisión anticipada en la que el ciudadano emite el voto antes, vía embajada o consulado.</p> <p>En la segunda, el voto se emite vía correo, con las condiciones que establezcan las leyes del país y solicitando la boleta electoral correspondiente.</p>
CANADÁ	El voto en el extranjero de los canadienses, se

	<p>contempló por primera vez a partir de 1915, pero fue hasta 1982, que se aplicó oficialmente. Como antecedente de este voto, fueron los militares activos; con el fin de incluirlos y no privarles el derecho al voto.</p> <p>Posteriormente, este derecho se amplió, y dio como resultado su aplicación general.</p> <p>Canadá establece una condición en el voto muy interesante, dice; que para que los ciudadanos en el extranjero puedan votar, deben de reunir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Estar registrado en el padrón electoral.• Que el ciudadano canadiense haya residido menos de cinco años en el extranjero y• Que el ciudadano, tenga la intención de regresar al país de origen.
--	---

FRANCIA	<p data-bbox="548 216 1299 415">En 1948, se contempló el voto de los franceses en el exterior, y efectivamente, se aplicó en 1976.</p> <p data-bbox="548 537 1299 821">Sus antecedentes, radican en diversos puntos históricos, ya que la población francesa se ha visto forzada a dejar su país por diversas cuestiones históricas, religiosas o políticas.</p> <p data-bbox="548 942 1299 1457">El procedimiento francés en el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero; prohibió las campañas electorales de los candidatos en otro país, y se determinaron dos formas de voto. La primera sería en persona, acudiendo los ciudadanos franceses a sus embajadas y consulados; o bien, solicitando su boleta.</p>
---------	---

EEUU	<p>Por su parte, Estados Unidos, contempló la posibilidad del voto en el extranjero por ahí del año de 1942, después de la primera Guerra Mundial.</p> <p>Los antecedentes de Estados Unidos, en cuanto al voto, son de carácter militar; ya que se percató que muchos de sus ciudadanos se encontraban activos en las fuerzas armadas en tiempo de elecciones.</p> <p>En 1975, consideró una legislación que permitiera el voto en ausencia de los ciudadanos residentes en el exterior, y ya para 1986, adoptó el voto en el extranjero de manera oficial.</p> <p>Finalmente, el ciudadano para votar desde el extranjero; debería presentar una solicitud escrita para inscripción o boleta de ausencia a</p>
------	--

	la autoridad electoral donde le corresponda, y si no; todas las embajadas y representaciones consulares de Estados Unidos en cualquier otro país cuentan con estas formas, el ciudadano las deberá llenar y enviar a la autoridad electoral correspondiente.
--	--

3.2. ANTECEDENTES EN MÉXICO

Como se ha venido observando, el voto de los ciudadanos en el extranjero constituye un tema prácticamente nuevo en cuanto a su aplicación, en el que no fue sino hasta la Primera Guerra Mundial y aún más en la Segunda, que se otorgó este voto a los militares que se encontraban en los campos de batalla, y a partir de la década de los años setenta, tomó mayor fuerza al unirse más países a la lista de otorgantes.

México por su parte, en junio del 2005 reformó el COFIPE en el que se agregó un Libro Sexto sobre el voto de los mexicanos en

el extranjero; resultado de solicitudes por parte de algunos grupos, como: partidos políticos, organizaciones de migrantes, académicos, instituciones y el estudio de casi diez años después de la reforma Constitucional del artículo 36.

El artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, representó el comienzo del voto de los mexicanos en el extranjero, debido a que éste antes de la reforma de 1996 no permitía el voto al ciudadano que no estuviera en el Distrito Electoral correspondiente, y decía:

artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República:[...]

III. Votar en las elecciones en el distrito electoral que le corresponda; [...]

Texto actual:

artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República:[...]

III. Votar en las elecciones en los términos que señale la ley; [...]

Por su parte; el IFE, contribuyó en el estudio de la figura conformando en 1998, una Comisión de especialistas de la que en noviembre de ese mismo año, concluyó que:

“...Era jurídica y técnicamente viable llevar a cabo la elección presidencial con la participación de votantes mexicanos en el exterior. Partiendo del principio de preservar todos los mecanismos de confianza del complejo entramado electoral que se han construido en el país, la Comisión identificó seis modalidades posibles para la emisión del voto, las cuales resultan de las combinatorias de identificación con Credencial para Votar con Fotografía (CPVF) ó Tarjeta de Identificación Electoral con Fotografía (TIEF); emisión del sufragio a distancia o en casillas (ordinaria o especial), y la utilización o no de una Lista Nominal”.⁶²

Posteriormente, a éste estudio se le sumó una lista de seminarios y publicaciones que el IFE, propició al hacer análisis de: investigaciones, una conferencia trilateral entre México, Canadá y Estados Unidos, así como el estudio comparativo de legislación de otros países; en el que reportó, que los países que contaban mayoritariamente con una disposición expresa del voto en el

⁶² Informe final sobre el voto de los mexicanos residentes en el extranjero. Libro Blanco. Tomo I, pág. 4. www.ife.org.mx.

extranjero eran europeos y en el continente americano, sólo eran nueve países. Cabe señalar, que en tanto se llevaba a cabo este proceso, los legisladores presentaron dieciocho iniciativas para la ley en materia.

En el 2004, se instauró de nueva cuenta, otra comisión que se dedicaría a retomar los estudios realizados por la comisión anterior y entre las actualizaciones mas relevantes que realizó, fue un estudio cuantitativo de los mexicanos que se encontraban fuera del país.

Se continuó con el estudio del tema, de donde surgieron dos documentos importantes, el primero denominado “Instrumentos del voto de los mexicanos en el extranjero” y otro “Aspectos cuantitativos de los ciudadanos mexicanos en el extranjero durante la jornada electoral federal del año 2006”. El primero, se componía de iniciativas de ley en materia, instrucciones para el voto, modalidades, estudios de logística, financiamiento, entre otros aspectos importantes del voto; en tanto que el segundo, contemplaría la proyección de ciudadanos radicados fuera del territorio nacional, así como las condiciones de vida que llevaban.

Estos documentos, fueron muy importantes debido a que recopilaban todo el estudio en el tema desde que se había abierto la posibilidad del voto en el extranjero, de tal manera que fueron el preámbulo para que de ahí los legisladores contemplaran la designación de una partida para éste, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2005.

Seguíamos en 2004, y el IFE se reunió con integrantes de la SRE y la FEPADE; para que a finales de ese año, con base en la iniciativa de ley de la Diputada del PRI, Laura Elena Martínez; el 22 febrero del 2005 los diputados aprobaran el proyecto de decreto. Éste, contenía: que la votación, fuera con respecto a la elección de Presidente de la República, que se instalaran centros de votación y que se hiciera una campaña de recredencialización en el exterior del país. Para su estudio, se le relacionó con las Comisiones Unidas de Gobernación, Relaciones Exteriores, América del Norte y Estudios Legislativos y ellos entregarían una minuta, en la que se asignarían funciones a las autoridades participantes del procedimiento del voto en el extranjero.

Otra reunión posterior, fue en la que analizaron la viabilidad del voto postal y ya para el 27 de abril del 2005, el Senado de la República, aprobó la minuta que disponía la adición del Libro Sexto del COFIPE, intitulado “Del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero” donde se llegó a un acuerdo con SEPOMEX, para presentar “Implicaciones técnicas sobre la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona el COFIPE, en materia de voto de los mexicanos en el extranjero”, para que éste fuera vía correo.

La culminación de todo este proceso, se llevo a cabo el 28 de junio del 2005, en la que se adhirió al COFIPE, el apartado del voto de los mexicanos en el extranjero, para que por primera vez se pusiera en práctica, en las elecciones Presidenciales del 2006.

3.2.1. REGULACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Capítulo IV, De los Ciudadanos Mexicanos*; consagra las obligaciones de los ciudadanos de la República y dice:

I. Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes.

La organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley,

II. Alistarse en la Guardia Nacional;

III. Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley;

IV. Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos; y

V. Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.

Como se aprecia, las obligaciones que se mencionan de la fracción III a V del artículo en cita, son de carácter electoral.

Destaco la fracción tercera, en la que como mencionaba, es el punto de partida del derecho al voto de los ciudadanos mexicanos en el extranjero, porque al decir: ...se debe votar conforme lo establezca la ley, y ya no especificar el distrito electoral para que el ciudadano efectúe el voto como era antes de la reforma del 96, se concede la posibilidad de efectuarlo en cualquier otro lugar, en éste caso donde resida el ciudadano.

Por lo que respecta a la fracción IV, como es sabido se tiene el derecho a ejercer nuestro voto de forma activa; es decir, el elegir a nuestros representantes. Pero también, el derecho al voto se ejerce de forma pasiva, lo que constituye ser electo y desempeñar cargos para los que se fue nombrado como cualquier otro empleo.

La fracción V menciona el desempeño de los cargos concejiles, por los cuales se entenderá el desempeño de todas aquellas funciones que los ciudadanos que con previa acreditación del IFE, curso de capacitación y goce de sus derechos políticos, realicen con respecto a las elecciones de su país; como la instalación de casillas, seguimiento del desarrollo de la votación, escrutinio y computo de votos, fijan y den resultados, realicen la clausura de

casilla respectiva, hagan cotejo de padrón electoral y registro de electores, entre otras; y las lleven a cabo por solicitud del propio IFE.

Por otra parte, el artículo 34 de la Constitución; establece que sólo los ciudadanos ejercen el derecho al voto y considera ciudadanos a todos aquellos que:

...Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido 18 años, y

- II. Tener un modo honesto de vivir.

El Artículo 35, es de remarcable importancia, debido a que éste también menciona como derecho de los ciudadanos, el voto; de forma activa y pasiva, la asociación política, entre otras, y refiere que:

Son prerrogativas del ciudadano:

- I. Votar en las elecciones populares;

- II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

- III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;

- IV. Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes; y

- V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.

El artículo 38, da los motivos por los que pueden llegar a suspender las prerrogativas concedidas en los artículos explicados con anterioridad.

artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

- I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley;

- II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;
- III. Durante la extinción de una pena corporal;
- IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;
- V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; y
- VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.

La ley fijará los casos en que se pierden y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación.

Y del Capítulo I, De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno, artículo 41; establece que la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo se llevará a cabo por elecciones libres, auténticas y periódicas y da las bases para su celebración:

artículo 41. ...La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas...

3.2.2. TRATADOS INTERNACIONALES

Como se sabe, los tratados internacionales son acuerdos de voluntad entre Estados, y se rigen por el Derecho Internacional. Considero relevante en la investigación, mencionar aquéllos que refieren en alguno de sus artículos los derechos políticos.

3.2.2.1. PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS POLÍTICOS Y CIVILES

En cuanto a este Pacto, se dice que sigue los principios de la Carta de Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos del Hombre, ya que va encaminado hacia el desarrollo de los derechos políticos y civiles del ciudadano. Fue ratificado por México en el año de 1981 y desprende el artículo 25.

Todos los ciudadanos gozarán sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y

- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Como podemos observar, este artículo menciona los derechos políticos básicos de los ciudadanos; participar en los asuntos públicos del país al elegir representantes, votar, ser votado y las condiciones en las que se ejerce el voto, como son, el ser secreto, libre y directo.

3.2.2.2. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

Por otra parte, la Declaración Universal de Derechos Humanos, menciona que la voluntad de la totalidad de los integrantes de un Estado, conforman el poder y la autoridad, establece el acceso de los ciudadanos a las funciones públicas en su país y reafirma su participación en el gobierno. Está contemplado en el artículo 21:

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. y
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

3.2.2.3. CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, habla de derechos políticos en su artículo 23:

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y

c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país. y

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

Aquí, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece la elección de representantes mediante el derecho al sufragio, es decir, mediante la organización de elecciones periódicas y bien establecidas con un voto libre, directo y secreto, como expresión de la voluntad de los ciudadanos.

3.2.2.4. CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE DERECHOS DE LOS TRATADOS

Finalmente, en la Convención de Viena Sobre Derechos de los Tratados, abordaremos la observancia de los mismos.

En el artículo 26 dice: "*Pacta sunt servanda*". Todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe.

El artículo 27, aborda el derecho interno y la observancia de los tratados: Una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado...

El artículo 29, del ámbito territorial de los tratados menciona: Un tratado será obligatorio para cada una de las partes por lo que respecta a la totalidad de su

territorio, salvo que una intención diferente se desprenda de él o conste de otro modo.

Y en el artículo 42 de validez y continuación en vigor de los tratados, enumera:

1. La validez de un tratado o del consentimiento de un Estado en obligarse por un tratado no podrá ser impugnada sino mediante la aplicación de la presente Convención. Y

2. La terminación de un tratado, su denuncia o el retiro de una parte no podrán tener lugar sino como resultado de la aplicación de las disposiciones del tratado o de la presente Convención. La misma norma se aplicará a la suspensión de la aplicación de un tratado.

Básicamente, en este apartado se pudo apreciar que los tres primeros documentos, ratifican los mismos derechos políticos; votar y ser votado, tener acceso a las funciones públicas del país, optar por el voto como expresión de voluntad en elecciones periódicas y establece que el poder político y autoridad, lo integra la voluntad de todos los ciudadanos.

Sin embargo, ésto no sería posible si no existiera un ordenamiento como la Convención de Viena Sobre Derechos de los Tratados, en la que se establecen medidas para el cumplimiento y terminación de los mismos.

3.2.3. CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

El 28 de junio del 2005, se adhirió al COFIPE el apartado del voto de los mexicanos en el extranjero comprendido del artículo 273 al 343-A para que por primera vez se aplicara en las elecciones Presidenciales del 2006 en México. A continuación, explicaré paso a paso como se regula éste proceso en el Código referido:

- ❖ Sólo los ciudadanos mexicanos que residan en el extranjero, podrán ejercer su voto en las elecciones para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 273 COFIPE).

- ❖ Para ejercer el derecho al voto en el extranjero se necesita:

- Ser ciudadano de la República, de acuerdo con el artículo 34 de la Carta Magna; que es, reunir la calidad de mexicano, haber cumplido dieciocho años de edad y tener un modo honesto de vivir.
- Estar inscrito en el Registro Federal Electoral, y contar con la credencial para votar correspondiente, (artículo 6 COFIPE).

El Registro Federal de Electores, es un documento que esta compuesto por dos partes esenciales. La primera, es el Catálogo General de Electores; el cual se establece a través de censos, con la información básica de hombres y mujeres mayores de dieciocho años de edad que habitan el país. El segundo, es el Padrón Electoral; encargado de constatar los nombres registrados en el Catálogo General de Electores y los ciudadanos, nos integramos a este Registro Federal de Electores cuando por nuestra solicitud firmada, con huella digital y foto, la Dirección Ejecutiva del Registro

Federal Electoral, nos expide la correspondiente Credencial para votar (artículo 143 COFIPE).

La Credencial para votar, como lo consagra el artículo 140 del COFIPE, numeral segundo, dice: que es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto y para nosotros, constituye el documento principal de identificación con el que cuentan los mexicanos.

- Solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores por escrito, con firma autógrafa o en su caso, huella digital, el formato aprobado por el Consejo General para la inscripción al LNERE (artículo 274 COFIPE) y,
- Manifestar bajo su más estricta responsabilidad y protesta de decir verdad, el domicilio en el extranjero al que se le hará llegar la boleta electoral (artículo 274 COFIPE).

- ❖ Cuando se cumplan los requisitos, los ciudadanos tendrán del 1 de octubre del año previo a la elección, hasta el 15 de enero del año de las elecciones, para enviar la solicitud a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal Electoral por correo certificado, acompañada de los siguientes documentos:
 - Fotocopia legible del anverso y reverso de su credencial para votar con fotografía; el elector deberá firmar la fotocopia o colocar su huella digital, y
 - Deberá anexar un documento en el que conste el domicilio que manifiesta tener en el extranjero (artículo 275 COFIPE).

Cabe señalar, que para efectos de tiempo en el envío de la solicitud al Registro Federal de Electores; se tomará en cuenta la fecha que el servicio postal estampe en el sobre de envío; ya que, las personas que no cumplan con este requisito de temporalidad no serán tomadas en cuenta. Por otra parte, si existieran dudas del ciudadano con respecto a su inscripción, lo podrán consultar vía telefónica.

- ❖ El ciudadano, debe de saber que la inscripción en el Listado Nominal Electoral tendrá efectos legales, ya que al mencionar la residencia en el extranjero y votar desde ahí, éste deberá darse de baja temporalmente en el distrito electoral correspondiente marcado en su credencial de elector (artículo 276 COFIPE).

- ❖ Se entenderán por Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero y a las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contengan los nombres de las personas incluidas en el Padrón Electoral residentes en el extranjero, que cuenten con su credencial para votar y que previamente hayan solicitado su inscripción en dichas listas (artículo 277 COFIPE).

- ❖ Por otra parte, los formatos de solicitud de inscripción para la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, se pusieron a disposición de los votantes a partir del 1 de octubre del año previo a la elección presidencial y hasta el 15 de enero del año de la elección.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, los colocó en sitios acordados con la Junta General Ejecutiva y la SRE; dentro y fuera del territorio nacional, a través de la página electrónica del Instituto, y en las sedes diplomáticas de México en el extranjero (artículo 278 COFIPE).

- ❖ La Dirección Ejecutiva, deberá conservar los documentos enviados por el solicitante y al concluir el proceso, reinscribe a los ciudadanos en sus registros originales dentro del país y guarda una copia de los documentos durante siete años para fines estadísticos (artículo 279 COFIPE).

- ❖ Ya que terminó el plazo de envío de las solicitudes, la Dirección Ejecutiva, elaborará las listas de acuerdo a dos criterios:
 - Conforme al domicilio en el extranjero de los ciudadanos, ordenados alfabéticamente. Estas listas, serán utilizadas exclusivamente para efectos del envío de las boletas electorales a los ciudadanos inscritos.

- Y conforme al criterio de domicilio en México de los ciudadanos por entidad federativa y distrito electoral, ordenados alfabéticamente. Estas listas, serán utilizadas por el Instituto para efectos de escrutinio y cómputo de la votación (artículo 280 COFIPE). Siendo ambas confidenciales.

Destaco, que los partidos tendrán acceso a las listas, (artículo 281 COFIPE) a más tardar el 15 de marzo del año de la elección y éstos tendrán la posibilidad de realizar observaciones hasta el día 31 de marzo, si hubiera lugar a correcciones, se tendrá hasta el 15 de mayo y se le informará al Consejo General y a la Comisión Nacional de Vigilancia, para que al no impugnarse por algún partido ante el tribunal Electoral, el informe declare que el LNERE, es válido. (artículo 282 COFIPE).

- ❖ La Junta General, ordenará la impresión de boletas y sobres para que sean enviados a los ciudadanos residentes en el extranjero y contarán con acuse de recibo. El número de

boletas impresas, será igual al número de electores inscritos en las Listas Nominales (artículo 283 COFIPE) y a más tardar el día 15 de abril, ese material estará para la Junta General Ejecutiva y concluirá este proceso el 20 de mayo (artículo 284 COFIPE).

- ❖ Una vez recibida la boleta por el ciudadano, debe de ejercer su voto de manera libre, secreta y directa; marcando el recuadro que corresponda a su preferencia. (artículo 285 COFIPE).

- ❖ Cuando el ciudadano haya votado, deberá doblar e introducir la boleta electoral en el sobre que le haya sido remitido, cerrándolo de forma que asegure el secreto del voto y en el más breve plazo, el ciudadano deberá enviar el sobre que contiene la boleta electoral, por correo certificado, al Instituto Federal Electoral (artículo 286 COFIPE).

- ❖ Después, la Junta General Ejecutiva, dispondrá lo necesario al obtener los sobres para (artículo 287 COFIPE) registrarlos y serán considerados votos desde el extranjero

aquellos que se reciban por el Instituto hasta 24 horas antes del inicio de la jornada electoral; se elaborará una relación en presencia de representantes de los partidos y tomarán nota de los sobres recibidos a tiempo y destiempo (artículo 288 COFIPE).

- ❖ Se contará también, con mesas de escrutinio y cómputo, de las cuales se capacitarán a los integrantes para que desarrollen diversas funciones como: armar la casilla electoral, agrupar las actas, contabilizarlas una por una y dar los resultados con la firma del presidente de casilla (artículo 289, 290, 291, 292 del COFIPE).

- ❖ Posteriormente, se armará un paquete electoral; el cual estará integrado por los resultados de las boletas electorales, los originales de las actas de escrutinio, cómputo de las mesas, cómputo por distrito electoral uninominal, así como el informe circunstanciado que elabore la Junta General Ejecutiva respecto de la votación emitida en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Ya que, una vez armado, antes

del domingo siguiente al de la jornada electoral, se remita dicho paquete a la Sala Superior del Tribunal Electoral, para los efectos legales conducentes (artículo 294 COFIPE).

- ❖ El Presidente de los Consejos Distritales, informará a sus integrantes del resultado consignado en la copia del acta de cómputo de los votos emitidos en el extranjero de elecciones presidenciales, para que sean sumados al cómputo de los resultados de las casillas instaladas en el respectivo distrito.

- ❖ Cabe señalar, que los partidos políticos nacionales no podrán realizar campaña electoral en el extranjero (artículo 296 COFIPE). Su violación, podrá constituir una queja ante el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral (artículo 297 COFIPE).

Por otra parte, para el cumplimiento de las atribuciones y tareas que este Libro otorga al IFE, la Junta General Ejecutiva propondrá al Consejo General, en el año anterior al de la elección presidencial; la creación de las unidades

administrativas que se requieran, indicando los recursos necesarios para cubrir sus tareas durante el proceso electoral (artículo 298 COFIPE).

- ❖ Finalmente, los envíos postales que realice el IFE, a los ciudadanos residentes en el extranjero, serán previstos en el presupuesto del propio Instituto (artículo 299 COFIPE) y son aplicables, en todo lo que no contravenga las normas del presente Libro, las demás disposiciones conducentes de este Código, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y las demás leyes aplicables (artículo 300 COFIPE). Del artículo 301 al 343-A, están derogados.

3.2.3.1. PRIMERA ETAPA DEL PROCESO

ELECTORAL PARA EL VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO.

Una vez ya referido el COFIPE; el cual regula detalladamente el proceso del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, complementaré esta información con la del Libro Blanco, informe

final sobre el voto que el IFE, dio a conocer después del proceso y tomaré como primera etapa de éste; de las condiciones y requisitos que se soliciten a los ciudadanos para poder participar en las elecciones, hasta la corrección y reenvío de solicitudes de los ciudadanos residentes en el extranjero.

Comenzaré por mencionar, que para llevarse cabo el proceso, se instalaron diversos organismos institucionales, se comenzó con la Comisión del Consejo General, una unidad técnica, un grupo interno de trabajo y el Consejo General del Instituto Federal Electoral, el cual el 14 de julio creó una unidad técnica denominada Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, (COVE) y adoptó como misión principal, garantizar una coordinación de responsabilidades con respecto del voto.

A su vez, el Consejo General, aprobó la creación de la (COCOVE), Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Consejo General; a fin de programar, supervisar y dar seguimiento a las actividades de organización del proyecto, con un grupo interno de trabajo para unificar esfuerzos.

Se requirió de una planeación Institucional, y se solicitó la colaboración de la SRE, para que los representantes diplomáticos de México en el extranjero colocaran sedes a disposición de los ciudadanos mexicanos y éstos, hicieran el requerimiento de las solicitudes de inscripción al LNERE.

Por otra parte, junto con SEPOMEX y otros correos en el mundo, se diseñó una estrategia completa del flujo postal para el envío y recepción de PEP con los votos, así como para las solicitudes de inscripción al LNERE.

Cabe señalar, que el LNERE fue la base para el proceso del voto de los mexicanos en el extranjero, ya que la autoridad sólo se concretó a tomar en cuenta a los ciudadanos que estuvieran inscritos en el listado y aquéllos que cubrieran los requisitos de ley.

Se comenzó, con un período de 107 días para que los ciudadanos obtuvieran el formato para solicitar la inscripción al LNERE y enviarlo por correo certificado al IFE. Así también, se contó con

un período adicional, en el cual se recibiría la pieza postal correspondiente.

El período de envío de solicitudes fue del 1 de octubre del 2005 al 15 de febrero del 2006. Ahí el COFIPE, detalló los documentos que se debían de anexar para que la solicitud fuera válida.

Se produjeron, 5 millones de formatos foliados; se enviaron a 139 representaciones diplomáticas y consulares de México para todo el mundo. Adicionalmente, se enviaron 917,200 formatos a diversos puntos en el territorio nacional y 2,435,900 a los centros de distribución en el extranjero distintos de las representaciones diplomáticas. Se llevaron a embajadas y consulados para que se entregaran, y se capacitó personal para orientar a los ciudadanos.

Vía Internet, la forma para inscribirse al LNERE y la información necesaria, se puso a disposición en las páginas www.ife.org.mx y www.MxVote06.org.mx, se bajaron, 39,036 formatos de 158 países en los cinco continentes.

Se instaló una red de promotores del voto, fueron organizados por grupos de emigrantes mexicanos que de manera gratuita colaboraron con el IFE, en el proceso de distribución de las solicitudes. Reportaron aproximadamente, 197,200 formas repartidas en puntos específicos y eventos, así como en el paso de rutas que los ciudadanos mexicanos recorrerían camino a las fiestas decembrinas en México.

Por otra parte, las notificaciones y rectificación de solicitudes de los ciudadanos, se puso en marcha a partir de que éstas fueron recibidas; cabe señalar, que se enviaron más de una corrección a los ciudadanos, ésto siempre y cuando ellos las hubieran enviado dentro del plazo convenido, se les mandaba un aviso y concluyó el 15 de febrero del 2006. 19,955 solicitudes, fueron reportadas con incidentes; se reenviaron 18,151 y una vez más respondieron 2,897, así se logró subsanar 2,546 solicitudes, quedando 297 en reincidencia.

Destaco, que el primer envío para obtener la solicitud de inscripción al LNERE, corría a cargo del ciudadano mexicano, a

excepción de que fuera dentro del país, donde era a cargo del IFE.

La elaboración y revisión de la LNERE estuvo a cargo de la DERFE; ésta, elaboró un listado y el IFE, incorporó a 40,876 residentes en el extranjero en 80 países de los cinco continentes y de los inscritos, 87.49 por ciento vivían en Estados Unidos de Norteamérica, en tanto que el 12.51 por ciento restante, estaban repartidos en 79 países.

En cuanto a la logística y PEP, se dividió en tres etapas. La primera, consistió en el envío de solicitudes para inscripción en el LNERE por parte de los ciudadanos; posteriormente, el IFE, al recibir la solicitud, enviaba al ciudadano el PEP, para que efectuara el voto y en la tercera etapa; el IFE recibía ya los PEP, con el voto de los ciudadanos mexicanos en el extranjero.

Finalmente, puntualizo que el IFE contó con el Centro de operación IFEMEX-Aeropuerto, encargado de recibir todas las piezas postales de todo el mundo; por otra parte, el Centro

principal de operaciones “Las Flores”, se encargó de recibir, clasificar y resguardar, las piezas que entregó el SEPOMEX.

3.2.3.2. SEGUNDA ETAPA

La segunda etapa, se integró por el envío de los PEP vía el SEPOMEX a partir del 21 de abril del 2006.

El Paquete Electoral Postal, se integraba de lo siguiente:

- Una boleta electoral con la leyenda “Mexicano residente en el extranjero”.
- Un instructivo sobre el procedimiento para votar desde el extranjero por vía postal.
- Un sobre para el envío del voto a México.
- Porte pagado, etiquetas franqueadas, estampillas postales, o cupones respuesta internacional incluidos en cada sobre del voto para cubrir la modalidad postal de correo certificado.
- Para el caso de los envíos a Estados Unidos además incluyó la etiqueta del registro único en cada pieza postal.

- Un CD de audio con las propuestas de los candidatos presidenciales.
- Un DVD que contiene los mensajes en video de los candidatos a Presidente de la República y del Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral.
- Un cuadernillo con textos elaborados por los partidos políticos y/o coaliciones.
- Una pulsera de tela en reconocimiento y agradecimiento de la participación ciudadana con la leyenda “Con mi voto México está completo”.

3.2.3.3. TERCERA ETAPA Y CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La última etapa de este proceso, constó de la recepción de sobres con el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, al conteo de los votos y resultado de las elecciones.

Ya para el 2 de mayo del 2006, el IFE comenzó a recibir sobres con las boletas electorales marcadas con el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero en las

instalaciones de SEPOMEX del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México “Benito Juárez” hasta el 1 de julio.

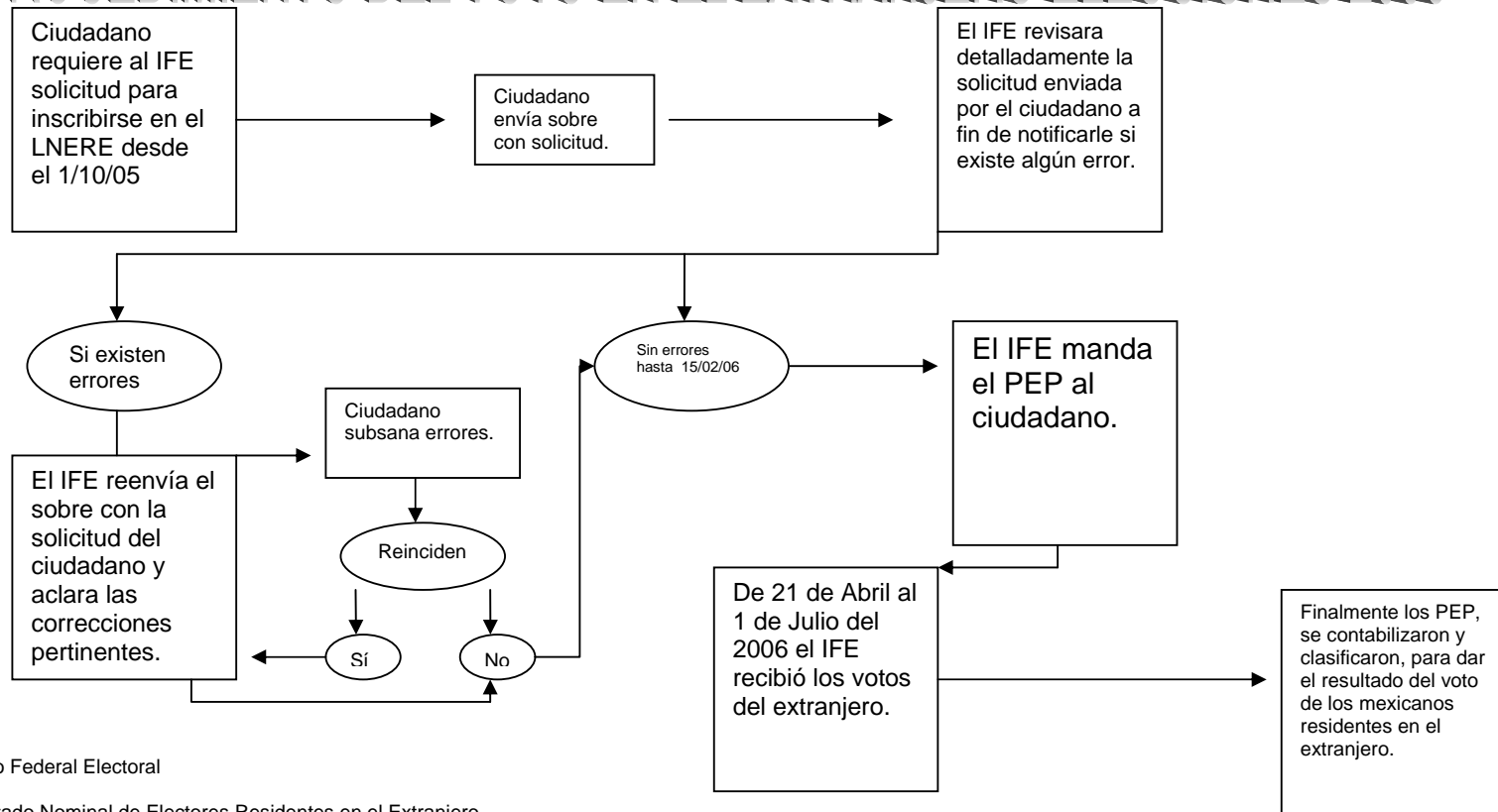
Al recibirse éstos, se clasificaron y SEPOMEX entregó las piezas al Centro de operación IFEMEX-Aeropuerto; de ahí, se enviarían al Centro principal de operaciones “Las Flores”, para revisar una vez más, clasificar para el escrutinio y concluir con el cómputo de los votos.

Subrayo, que los PEP en esta etapa fueron resguardados por el ejército mexicano y se llevaron a cabo en Talleres Gráficos de México, imprimiéndose del 1 al 12 de abril del 2006.

Finalmente, el IFE hasta las 8:00 horas del 1 de julio del 2006, recibió 33,111 sobres provenientes de 71 países en todo el mundo; es decir, el 81 por ciento de los paquetes enviados; se dedicó a realizar el conteo y escrutinio de los votos para dar un resultado en las elecciones presidenciales por parte de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero y de esa forma concluyó éste proceso.

3.3. DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DEL VOTO EN EL EXTRANJERO ELECCIONES 2006.

PROCEDIMIENTO DEL VOTO EN EL EXTRANJERO ELECCIONES 2006



IFE: Instituto Federal Electoral

LNERE: Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero

PEP: Paquetes Electorales Postales

3.4. CONSIDERACIONES FINALES

La mayoría de los países que comenzaron a otorgar el voto en el extranjero, fue debido a que muchos de sus ciudadanos se encontraban activos en las fuerzas armadas y los Estados, determinaron que no era justo privarlos del derecho al voto; en virtud de que se encontraban operando campañas militares, en otros países.

Considero que es importante, el estudio comparativo de la misma figura jurídica en otros ordenamientos, puesto que nos da una idea de cómo esta la institución en otros lugares y como consecuencia, transmite experiencias para que las decisiones que de adopten, tengan un análisis con un mayor enfoque, tal fue el estudio de países como Australia, Canadá, Francia y Estados Unidos de Norteamérica.

Ya que antes de la reforma se especificaba como obligación votar en el distrito electoral correspondiente; ahora menciona que el voto se debe de realizar conforme a la ley. Esta reforma del artículo 36 Constitucional del año de 1996, constituyó el comienzo

del voto en el extranjero para los mexicanos, junto con el Libro sexto del COFIPE.

El fundamento Constitucional del voto en el extranjero, lo encontramos en los artículos: 34, 35, 36, 38 Y 41 que son la base de la legislación en cuanto a prerrogativas concedidas a los ciudadanos para que puedan efectuar su voto en el extranjero.

Los tratados internacionales como sabemos, representan acuerdos de voluntad entre los Estados, y se rigen por el Derecho Internacional, por lo tanto, nos sirven de sustento en algunos aspectos, tal es el caso del voto, ya que dichos documentos, generan respeto y seguridad jurídica de la figura en comento.

Como es bien sabido, el voto en elecciones populares de México, constituye un derecho que poseen lo ciudadanos mexicanos y es intrínseco al individuo, no importando que el ciudadano esté dentro o fuera del país.

Sin la LNERE, no hubiera sido posible el voto en el extranjero, ésta fue elaborada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y con la inscripción de los ciudadanos a ésta, se

contó con un padrón electoral para poder enviar boletas al extranjero y así los ciudadanos, emitir su voto.

Con la colaboración de SRE, SEPOMEX y el IFE, se llegaron a acuerdos para facilitar el voto de los mexicanos en el extranjero, en cuanto a promoción por medio de consulados y embajadas, así como el hacer posible el voto por correo, lo cual no fue del todo eficaz derivado de los resultados obtenidos.

A nuestro juicio, en un principio se consideró que la posibilidad del voto de los mexicanos residentes en el extranjero se había estudiando lo suficiente. No obstante, existen elementos que desalientan al votante, tales como el costo del envío de la solicitud para el registro en el LNERE, la falta de sencillez operativa de la solicitud para la inscripción en dicho Listado, la poca información contenida en los PEP con respecto de los candidatos a elegir; el gasto económico y en tiempo que implicó la corrección de solicitudes y finalmente, la operatividad por parte del correo para el manejo de los PEP ya con el voto.

IV. CAPÍTULO CUARTO
EL ESTADO Y EL VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL
PROCESO ELECTORAL DEL 2006

SUMARIO: INTRODUCCIÓN. 4.1 BREVE DIAGNÓSTICO. 4.2. VENTAJAS DEL VOTO DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO: 4.2.1. EL NO PRIVAR A LOS MEXICANOS DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, 4.2.2. REFORZAR LAZOS CON MÉXICO, 4.2.3. NUEVA MODALIDAD DE VOTO E IMAGEN INTERNACIONAL, 4.2.4. REMESAS. 4.3. DESVENTAJAS DEL VOTO DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO: 4.3.1. PROCESO ELECTORAL MUY CARO, 4.3.2. POCA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, 4.3.3. DOBLE NACIONALIDAD Y ¿DOBLE CIUDADANÍA?, 4.3.4. NÚMERO INDETERMINADO DE VOTANTES, 4.3.5. ¿DOBLE LEALTAD NACIONAL?, 4.3.6. INFORMACIÓN DE CANDIDATOS ¿ENCAMINADA?, 4.3.7. ¿DECISIÓN DE EXTRANJEROS?, 4.3.8. SE DA EL VOTO DE FORMA ACTIVA, PERO NO SE OTORGA EN FORMA PASIVA. ES DECIR, EL DERECHO A SER ELECTO, 4.3.9. RECLAMO DE POSIBLE FRAUDE ELECTORAL, 4.3.10. MÉXICO UN CASO SINGULAR. 4.4. ESTADÍSTICAS DEL VOTO DE LOS

**CIUDADANOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO. 4.5.
PROPUESTAS. 4.6. CONSIDERACIONES FINALES.**

INTRODUCCIÓN

Como se ha podido ver, en el desarrollo de este trabajo de investigación, el voto de los mexicanos residentes en el extranjero vino a remover el proceso electoral en nuestro país, ya que si bien en mi opinión no representó un avance muy significativo en el sistema electoral; sí, modificó el proceso del 2 de julio del 2006.

En la presente investigación, tuve como objetivo principal el documentar al lector presentando un marco conceptual general de un Estado, al explicar a detalle su elemento “población” en el que recae directamente la posibilidad del voto; así como también, estudié las condiciones que han sido propicias para el desarrollo de nuestro tema: “El Estado y el voto de los mexicanos en el extranjero”.

Por otra parte, en este último capítulo abordaré la experiencia del proceso electo-extraterritorial de nuestro país y la importancia

social de esto; debido a que por primera vez en la historia, los mexicanos pudieron ejercer su derecho al voto desde cualquier lugar del mundo en el que se encontraran y tenían así la posibilidad de reintegrarse a la vida política del país.

Finalmente, mostraré las ventajas y desventajas que ha traído consigo este proceso y finalizaré con algunas estadísticas y datos que ayudarán a reafirmar el criterio que se adopte, sea estar de acuerdo o no con el voto.

4.1 BREVE DIAGNÓSTICO

La reforma del año de 1996, modificó el artículo 36 Constitucional que hacía referencia a las obligaciones que debían de observar los ciudadanos de la República, en cuanto a los derechos políticos.

Hasta antes de la reforma en comento, el artículo 36 de la Carta Magna, decía que una de las obligaciones era la de votar en el distrito electoral que le correspondiera al ciudadano; tal y como lo plasmaba este artículo en su fracción tercera, e impedía lo que los partidos de oposición venían solicitando, el voto de los

mexicanos en el extranjero; proyecto que terminó por aceptar el PRI, principal opositor del mismo.

La idea era que la fracción antes aludida, forzaba a que el ciudadano debiera estar presente en el distrito electoral que le correspondiera y en consecuencia se excluía la hipótesis normativa de la posibilidad de votar fuera del país. Al llevarse a cabo ésta reforma, se abrió la puerta al voto de los mexicanos en el exterior.

En las elecciones pasadas, de los casi 105 millones que habitamos el país, 70 de éstos tuvimos la posibilidad de votar para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, 500 diputados federales y 128 senadores en las elecciones del 2 de julio del 2006.

Afirmo, que éstas, guardaron condiciones especiales debido a que sería la primera vez que se llevaría a cabo el voto de los mexicanos residentes en el extranjero; mismos, que se calcularían en 4 millones y sólo tendrían la posibilidad de elegir al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, ya que la elección

de diputados y senadores, se reservaría a los ciudadanos que residieran dentro del país.

Otra condición que hizo a las elecciones pasadas diferentes a cualquier otra, fue el gobierno; durante casi 70 años, el PRI dirigió a nuestro país, y no fue sino hasta las elecciones del año 2000, que el PAN obtuvo el mayor número de votos y desbancó al gobierno de siempre y ahora bien, en la elección del 2006, en la contienda electoral, se enfrentaron principalmente el candidato del PRD y el del PAN.

Finalmente, considero que otro factor que dio carácter particular a las elecciones pasadas, lo constituyeron medios de comunicación. Primero el IFE, instauró una línea telefónica gratuita para que desde cualquier parte del mundo todos aquellos ciudadanos que decidieran informarse a cerca del voto pudieran hacerlo; dos, se dispuso de la página www.MxVote06.org.mx y de la dirección electrónica cove@ife.org.mx; tres, la COVE, reprodujo diversos materiales informativos, entre los que destacó la publicación Lazos, la cual era de carácter informativo y en formato electrónico, comenzó siendo semanal y a partir del

número 25 fue quincenal y se expidieron 47 publicaciones; por su parte, la SRE, brindó apoyo para su difusión.

4.2. VENTAJAS DEL VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO

4.2.1. EL NO PRIVAR A LOS MEXICANOS DE SUS DERECHOS POLÍTICOS.

Como se ha podido apreciar, el voto extraterritorial ha tenido como antecedente principal la participación activa de los ciudadanos en las fuerzas armadas de su país.

En este sentido, precisamente ésto constituye para los estudiosos del derecho un motivo por el cual se debe otorgar el derecho al voto desde el extranjero a los ciudadanos de determinado país y dice: “las grandes guerras del siglo y los entonces nuevos medios de transporte hicieron posible que gran cantidad de soldados y marinos se encontraran fuera de su país; realmente era injusto que a quienes estaban defendiendo la soberanía de la nación, se les privara de un importante derecho político puesto que

constitucionalmente tenían esa facultad y obligación y su ausencia se debía al cumplimiento de la ley”.⁶³

Por otra parte, desde mi punto de vista, considero que el argumento anteriormente planteado a favor del voto, es apropiado. Debido a que si bien es cierto, los militares activos están fuera del país; es verdad también, que no se encuentran fuera porque así lo hayan decidido, sino que están cumpliendo con obligaciones como ciudadano, además el gobierno que resulte electo sí los gobernará.

Ahora, “...no se encuentra una buena razón para violar el derecho al sufragio universal por el solo hecho de residir en el extranjero”.⁶⁴

Sin embargo, cuando no es por deber el estar fuera del país; considero, que no es que se esté violando el derecho político que posee el ciudadano, ni que se le quite la voz en el gobierno de su país, sino que el ciudadano que se encuentra lejos del territorio nacional, no cuenta con el conocimiento suficiente de las

63 CARPIZO, Jorge y VALADÉZ, Diego. Ob. cit. p. 75.

64 Ibid. p. 76.

circunstancias en las que se encuentra el Estado del que fuera parte, como para poder emitir un voto razonado y con elementos; sí aún así, al estar dentro del país a los ciudadanos no les garantiza que sepan a ciencia cierta la razón por la cual otorgaron su voto a determinado candidato, ahora imaginémonos al estar lejos, el vínculo que el ciudadano posee con respecto de su país, se va desvaneciendo y se fortalece el que desarrolla con el país en el que se encuentre.

4.2.2. REFORZAR LAZOS CON MÉXICO

“... Es una forma inigualable para estrechar los lazos con los emigrantes, haciéndoles sentir que aún pertenecen al país...”⁶⁵

“Es de señalar el interés de votar de los mexicanos en el exterior porque con este ejercicio sienten que existe una vinculación con la patria”.⁶⁶

No obstante, creo que para reforzar los lazos entre México y sus nacionales en el extranjero, en un caso más afortunado se

⁶⁵ Loc. Cit.

⁶⁶ FIGUEROA ALFONZO, Enrique. Derecho Electoral. 1ª edic. Editorial IURE. México 2006. p. 80.

podrían implementar políticas o mecanismos de tipo gubernamental, no necesariamente hacerlo por medio del voto.

4.2.3. NUEVA MODALIDAD DE VOTO E IMAGEN INTERNACIONAL

Otra de las posturas a favor del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, fue en la que éste se considera como una etapa más en la evolución de la vida político-electoral de nuestro país y en la que a nivel internacional, México proyecta un avance en sus estructuras políticas.

“...Se amplía y fortalece la idea del sufragio universal y, por tanto, el propio sistema democrático del país. En este argumento pareciera que se contempla esta clase de voto como una etapa más de su evolución como cuando se fue extendiendo a las mujeres y a los jóvenes”.⁶⁷

A mi juicio, el considerársele como nueva modalidad de voto y el representar un avance en la estructura electoral a nivel internacional, no me lo parece, debido a que uno de los principios

67 CARPIZO, Jorge y VALADÉZ, Diego. Ob.cit. p. 76.

básicos del voto en mi opinión es: “estoy eligiendo porque soy parte, es algo que quiero y me concierne, por lo tanto me va a afectar”. Es decir, la decisión que se tome va a afectar a la población que se encuentre dentro del territorio nacional y no así, a los ciudadanos que residan en el extranjero; de ésta manera, la elección del propio gobierno si es buena o mala no le repercutiría al que vive en el extranjero, sino al nacional residente del país.

4.2.4. REMESAS

Como bien se sabe, las remesas constituyen una fuente considerable en la economía nacional. Otra de las razones por la cuales supuestamente los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, manifestaban su derecho al voto; así como tienen participación activa en la economía nacional, también la solicitan en la vida política “...los migrantes, quienes, entre otros argumentos, manifestaban que si ellos generaban riqueza con su trabajo y envían remesas a distintas entidades federativas –lo cual implica captación de divisas para México-, ¿por qué no tendrían derecho a votar? Sin embargo, existen opiniones encontradas, como la de que no había movimientos reales en México ni en Estados Unidos que exigieran el voto para los

mexicanos que viven fuera del país. Más bien, los líderes del PAN y del PRD respaldaron desde hace tiempo esta iniciativa”.⁶⁸

Finalmente, es bien sabido que sí, efectivamente las remesas constituyen una fuente de ingresos considerable para nuestro país “...los emigrantes en varios países envían a sus familiares cantidades considerables de dinero, lo que adquiere importancia para la economía nacional”.⁶⁹ Sin embargo, ésto no significa el pase directo para poder emitir un voto, del cual no les alcanzará los efectos como a los ciudadanos que se encuentren dentro del país, fueran buenos o malos.

4.3. DESVENTAJAS DEL VOTO DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO.

4.3.1. PROCESO ELECTORAL MUY CARO

El IFE, en el Libro Blanco, publicación que dio a conocer con motivo de las elecciones del 2 de julio del 2006; en el capítulo de Recursos financieros, humanos, materiales y servicios; mencionó

68 FIGUEROA ALFONZO, Enrique. Ob. cit. p. 79.

69 CARPIZO, Jorge y VALADÉZ, Diego. Ob. cit. p. 77.

detalladamente lo referente a la disponibilidad económica con la que se contó para dicho proyecto y explicó que desde un inicio, el voto de los mexicanos en el extranjero y hasta antes de ponerse en marcha, ya contaba con recursos disponibles desde el año de 2005; la previsión, fue gracias al Congreso de la Unión, ya antes de estar aprobado el Libro Sexto del Voto de los mexicanos en el extranjero del COFIPE, se dispuso de \$400.0 millones de pesos.

Posteriormente en el año de 2006, el IFE, pasó por un recorte de 12,920 millones de pesos y con ésto el voto de los mexicanos residentes en el extranjero de 400.0 millones, quedó cubierto por 265 millones de pesos, y una vez efectuadas las reasignaciones correspondientes por el Consejo General, se dispuso de 450.8 millones de pesos para ambos años; de esa cantidad, se ocupó el 53% es decir 238.4 millones de pesos.

La economía lograda en el proceso, fue como resultado de los siguientes aspectos.

“El tamaño final del Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero hizo innecesaria la ejecución de recursos en las fases siguientes del proyecto.

La flexibilidad en los recursos humanos contratados. El personal que sirvió a los distintos proyectos específicos estuvo contratado únicamente por el tiempo que duró su actividad. Ahora bien, en lo que corresponde a los recursos humanos para llevar a cabo el proyecto del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, la ocupación de estas plazas fue flexible en todo momento. Aún en el caso del personal con plaza presupuestal de estructura, las plazas sólo estuvieron ocupadas cuando su personal fue necesario para cubrir la etapa del VMRE en curso, pero se desocuparon al finalizar cada etapa específica. Con ello, se consiguieron importantes economías para el proyecto. Así, por ejemplo, se autorizaron 33 plazas de estructura para la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, de las cuales – al 30 de noviembre – sólo quedaban 19 personas contratadas. De igual forma, las contrataciones bajo el régimen de honorarios alcanzaron hasta 138 personas en oficinas centrales y hasta 570 en órganos desconcentrados, de los cuales sólo quedaban vigentes 14 contratos en oficinas centrales.

Y se generaron economías en todas las unidades ejecutoras de gasto”.⁷⁰

Cabe mencionar, que lo que dispuso de la mayor parte de los recursos, fue la campaña de difusión, así como el establecimiento de los módulos especiales para emigrantes, el envío y recepción de documentación electoral así como el servicio vía telefónica.

“En lo que atañe al ejercicio por unidad ejecutora de gasto, éste se concentró principalmente en las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores (34.50%) y de Capacitación Electoral y Educación Cívica (31.48%), en la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero (14.35%), en las Juntas Locales Ejecutivas (9.45%), y en la Coordinación Nacional de Comunicación Social (5.10%).

Es importante profundizar en el análisis de los costos del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, tomando algunas consideraciones, a saber:

⁷⁰ Informe final sobre el voto de los mexicanos residentes en el extranjero. Libro Blanco. Tomo I, pág. 23. www.ife.org.mx.

En tanto experiencia inédita, el VMRE requirió de una inversión adicional que pasó a formar parte del activo del Instituto. Se deberá valorar la proporción de esa inversión (valuada en poco más de 38 millones de pesos) que corresponde al VMRE 2005-2006 y la que atañe a los futuros procesos extraterritoriales.

Dada la necesidad de dar a conocer el nuevo derecho, el VMRE requirió de una campaña de difusión en Estados Unidos, valuada en 72 millones de pesos. Ello constituye una inversión social, toda vez que quienes fueron impactados por dicha campaña ya sabrán del nuevo derecho en futuros procesos electorales, por lo que las estrategias de difusión podrán centrarse, en su caso, en los mecanismos para ejercer el sufragio.

Existen proyectos específicos adscritos al VMRE que eran indispensables para el mismo, pero que también fortalecieron al voto en territorio nacional y a la infraestructura del Instituto, en su conjunto. La campaña de credencialización en zonas fronterizas, el fortalecimiento de la infraestructura de IFETEL, entre otros, generaron mejores

condiciones para el proceso electoral en su conjunto. Y en todo caso, más que el costo del voto, los estudios en la materia podrían aproximarse a los rendimientos de la inversión que el país ha efectuado en reconocer la ciudadanía de sus migrantes y, con ello, ampliar la comunidad política para incorporar a la nación entera, independientemente del lugar en el que vivan los mexicanos”.⁷¹

Como se aprecia, el organizar y llevar a cabo un proceso electoral en cualquier circunstancia, siempre resulta muy caro ya que es bien sabido una elección presidencial tiene una planeación de nueve meses o más, así que al implicar varios meses de trabajo, supone un gasto considerable para la Nación. Se invierten cuantiosos recursos para que los ciudadanos puedan participar, un ejemplo de ello es cuando se expide la credencial de elector al ciudadano y no le representa gasto alguno.

“Casi 70 millones de ciudadanos tenemos la credencial de elector, que contiene nuestros datos personales y fotografía a

71 Idem. p. 24

color. Si un ciudadano cambia de domicilio, debe solicitar una nueva credencial; si la pierde, puede solicitar una nueva. En ambos casos, la expedición es sin costo para el ciudadano”.⁷²

También, en elecciones territoriales además de las extraterritoriales, se invierte en la impresión de miles de boletas, papel, crayones para marcar el voto, urnas, casillas, entre otras.

No obstante, el IFE explica una economía del 53% de lo asignado en el proceso extraterritorial; según él, se debe al tamaño del LNERE y éste no fue ni una cuarta parte de los que se estimaba; otro argumento en la “economía del proceso electo-extraterritorial” que el Instituto refiere, fue la flexibilidad en los recursos humanos empleados por su parte, es decir, conforme se abrían plazas, se cerraban; la difusión del voto fue otro gasto fuerte, así como la instalación de módulos especializados, envíos y recepción de PEP y la línea telefónica; pero esto sólo se trató de una inversión como comenta el Instituto, debido a que la difusión del voto, fue otorgarle un valor procesal futuro para no gastar más recursos en lo mismo.

⁷² ALCOCER, Jorge. Manual Para Lectores y Electores, 1ª. edic. Editorial FCE, México 2006. p. 57.

“No obstante, como es tarea del IFE la difusión propagandística de los partidos políticos en el exterior el Instituto solicitó autorización de una partida de 80 millones de pesos para tal efecto; por otra parte, se detectaron viajes de magistrados consejeros del IFE para promover el voto de mexicanos en Japón, con el costo que ello implica y con la exigua cantidad de mexicanos en el país del sol naciente”.⁷³

Finalmente, aprecio que el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, marcó una diferencia en la vida política de nuestro país; sin embargo, considero gracias a la información referida, que ya no es un secreto el gasto excesivo del proyecto, como tampoco lo es la decadente situación nacional en aspectos tales como educación, seguridad, salud o ciencia y tecnología, en la cual no estaría mal enfocar esos recursos.

4.3.2. POCA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

“Como dato estadístico interesante se destaca que se calcula en número redondos hasta 10 millones de mexicanos que residen en Estados Unidos, de los cuales contarían (teóricamente) con

73 FIGUEROA ALFONZO, Enrique. Ob. cit. p. 81

credencial para votar con fotografía 4,200,000 supuestamente. Según declaraciones periodísticas del consejero presidente del IFE Juan Carlos Ugalde, el voto de los mexicanos en el extranjero presentaba complicaciones de carácter *técnico, logístico y de instrumentación*. Además, por las percepciones del presidente en viaje de acercamiento a los grandes centros migratorios de mexicanos en Estados Unidos en metrópolis como Los Ángeles, Chicago, Nueva York, Houston y San Antonio, se percibe desinterés en participar en la elección de presidente de la República, ya que los mexicanos en esas grandes comunidades están más preocupados por regularizar su estatus migratorio y por obtener servicios sociales en salud y educación. Por otra parte, *grosso modo* y en números redondos, de los 10 millones de mexicanos que viven en Estados Unidos, cuando se autorizó el voto desde el extranjero se presumía que votarían cuatro millones; sin embargo, según estadísticas recientes en el último bimestre de 2005, sólo 120,000 están credencializados”.⁷⁴

Algunos especialistas, como el consejero Presidente del IFE, Juan Carlos Ugalde; sostuvo que esto iba a resultar física y materialmente imposible de manejar, refiriéndose al voto de

74 Loc. Cit.

millones de ciudadanos en los Estados Unidos, ya que de los ciudadanos en aquél país, en su mayoría son indocumentados y de pedirles que se presentaran a votar en algún consulado mexicano, sería tanto como ponerlos a merced de la autoridad migratoria estadounidense, que comenzaría por detenerlos, no permitiéndoles ejercer su derecho a votar y procediendo a efectuar deportaciones masivas.

Así que a mi juicio, aprecio que esta fue la razón principal por la cual los ciudadanos mexicanos que radican en Estados Unidos, no mostraron interés alguno reflejado en la LNERE para efectuar su voto a distancia y otro aspecto, fue el no contar con credencial para votar; además de vivir en una realidad diferente que les exige otra clase de necesidades.

4.3.3. DOBLE NACIONALIDAD Y ¿DOBLE CIUDADANÍA?

Como es sabido, la doble nacionalidad y la doble ciudadanía, envuelven conceptos muy diferentes. La doble nacionalidad, es ostentar ante un tercero el lugar de donde nacemos; por otra parte, la doble ciudadanía constituye el ser acreedor de derechos

y obligaciones en más de un país. La doble nacionalidad, dice de dónde se es y se poseen dos.

Ahora, me queda claro, que el legislador no ha hecho nada al respecto, debido a que "...ha adoptado la subsistencia de la doble ciudadanía. Permite que se conserven y ejerciten los derechos políticos de las personas que tengan doble nacionalidad, aun cuando no tengan su residencia en el país, sin más restricciones que las que pueden derivar del propio texto constitucional o las que puedan imponer las constituciones de los estados de la Federación. Desde la perspectiva del derecho comparado esta situación es bastante irregular. Los sistemas jurídicos que admiten la doble nacionalidad generalmente sujetan el ejercicio de los derechos políticos al requisito de residencia, con objeto de limitar tanto éstos como el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos afectados, a uno solo de los Estados involucrados".⁷⁵ Situación que parece no contemplarse en México.

Ahora bien, la doble ciudadanía a parte de constituir un aspecto poco analizado, deriva en otro problema al conjugarse con la doble nacionalidad. "Al obtenerse la doble nacionalidad, los

75 BAUZA CALVIÑO, Olaguer. Ob. cit. p. 32.

ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero es innegable que van a tener derecho a emitir su sufragio tanto en los procesos electorales de otros países y sobre todo de las elecciones de Estados Unidos de América, así como en las elecciones federales para Presidente de México, con lo cual se crea una situación muy peculiar que es la doble ciudadanía, doble sufragio, doble nacionalidad y doble lealtad o lealtad compartida, lo que podría causar que los dobles ciudadanos se conviertan en ciudadanos desleales en conflicto”.⁷⁶ y “...a la vez muchos de ellos ya son ciudadanos norteamericanos que votan en ese país y quizá con el doble voto estarían decidiendo quién va a ser el Presidente de México un grupo de ciudadanos extranjeros”.⁷⁷

Así, la doble ciudadanía es una figura que no se ha agotado; la cual al ponerse en práctica sin siquiera estar regulada crea grandes problemas y concluimos entonces, con lo siguiente: “...uno es el tema de nacionalidad y el otro es el problema de ciudadanía. En lo sucesivo se podrá tener, además de la nacionalidad mexicana, una extranjera; pero ¿Qué ocurrirá con la

76 OROZCO PIMENTEL, Mauricio. Ob. cit. p. 56.

77 Loc. Cit.

ciudadanía? ¿Es razonable ser ciudadano de dos naciones?...”⁷⁸

Respuesta que le dejamos pendiente resolver a los señores legisladores.

4.3.4. NÚMERO INDETERMINADO DE VOTANTES

Ya había manifestado, que en el primer ejercicio electoral extraterritorial que México desarrolló, a pesar de la gran difusión con la que contó, puesto que fue uno de los aspectos más caros, la publicidad; el proyecto, no fue capaz de convocar al número de ciudadanos residentes en el extranjero como se esperaba. Las cifras de posibles votantes, fueron disminuyendo conforme se solicitaban condiciones para formar parte de ese LNERE. La principal, era contar con la credencial para votar con fotografía. En el caso concreto de Estados Unidos, se calculaba que aproximadamente de los 10 millones de mexicanos que viven en aquél país, 4 millones, serían votantes; sin embargo, los que contarían con credencial para votar, sólo serían aproximadamente 120,000 para el último bimestre de 2005. Considero, que esa fue una de las limitantes principales; pero también, otro desaliento para los ciudadanos en el extranjero era

78 CARPIZO, Jorge y VALADÉZ, Diego. Ob. cit. p. 25.

que ellos tendrían que financiar el envío de la solicitud para poder inscribirse al LNERE; el costo desde Estados Unidos de Norteamérica, sería aproximadamente de 8 a 9 dólares, mientras que en Europa, el costo fue cuatro euros, salvo en Alemania que fue de 2.8 euros.

Concretamente; afirmo, que si bien a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, se les otorgó el voto como símbolo de ejercicio de sus derechos políticos, no existe todavía un medio por el cual se pueda obligar a los mexicanos residentes en el extranjero a que participen en las elecciones desde otro lugar que no sea el territorio nacional, además creo que la falta de información a cerca de los candidatos presidenciales, pudo influir en la abstención.

4.3.5. ¿DOBLE LEALTAD NACIONAL?

Con las reformas jurídicas que se establecieron en la Carta Magna en los artículos 30, 32 y 37, publicadas el 20 de marzo de 1998, se acepta la doble nacionalidad de los mexicanos, y el peligro se derivó al ponerse en práctica en Estados Unidos de Norteamérica, debido a que abrió la puerta a la doble ciudadanía;

en la cual, los ciudadanos México-americanos como condición para obtener la nacionalidad norteamericana tendrían que rendir juramento de lealtad a Estados Unidos.⁷⁹ Es decir, en la Constitución de los Estados Unidos de América, señala en su Enmienda I, conocida como el juramento de “la lealtad nacional” que:

El Congreso no hará ley alguna por la que adopte una religión como oficial del Estado o se prohíba practicarla libremente, o que coarte la libertad de palabra o de imprenta, o el derecho del pueblo para reunirse pacíficamente y para pedir al gobierno la reparación de agravios.

De esto, se desprende que todo aquél que sea nacional de ese país tendrá la posibilidad de ejercer esos derechos, y que al cumplirlos, acepta el juramento de lealtad implícito en la Enmienda citada. Tal y como lo dice también, la Enmienda XIV que afirma:

Todas las personas nacidas o naturalizadas en los Estados Unidos y sometidas a su jurisdicción son ciudadanos de los Estados Unidos y de los Estados en que residen. Ningún Estado podrá dictar ni dar efecto a

79 Cfr. OROZCO PIMENTEL, Mauricio. Ob. cit. p. 55.

cualquier ley que limite los privilegios o inmunidades de los ciudadanos de los Estados Unidos; tampoco podrá Estado alguno privar a cualquier persona de la vida, la libertad o la propiedad sin el debido proceso legal; ni negar a cualquier persona que se encuentre dentro de sus límites jurisdiccionales la protección de las leyes, igual para todos.

Como se observa, se concluye que aquél que sea parte del Estado Norteamericano, será cobijado en el sentido que se menciona en las Enmiendas citadas, y por lo tanto, no nadamás ya es ciudadano mexicano, sino que al obtener la nacionalidad norteamericana, también se convierte en ciudadano de aquél país.

Ahora bien, un ciudadano mexicano en Estados Unidos de Norteamérica, con situación migratoria irregular, ¿Cómo puede mostrar algún interés legítimo por lo que pase en su país de origen, siendo que las condiciones y realidades en las que vive son muy diferentes, y lo que realmente le preocupa es regularizar su situación? Aun, cuando ellos contaran con una situación migratoria regular y teniendo "...disposiciones legales para asegurar la vinculación, información y lealtad hacia el país de

origen”.⁸⁰ No tendría mucho sentido para ellos hacerlo, y esto se vio reflejado en la poca participación de votantes mexicanos residentes en el extranjero.

Otro aspecto importante a tratar, sería que en las elecciones: “Cualquier, disposición que altere el principio de igualdad, es contraria al orden constitucional. Eso ocurre cuando se atribuye a un número indeterminado de ciudadanos la posibilidad de ejercer derechos sin participar de las obligaciones ciudadanas, entre ellas las de lealtad a México y conferirles un doble voto, en comunidades políticas distintas”.⁸¹

Para concluir, defino que no es posible como ciudadano tener doble lealtad hacia Estados diferentes; aún no se regula nada al respecto, pero lo que sí sé, es que está en la práctica y que la participación en los ejercicios electorales, representa un derecho y genera una obligación, de tal suerte, que no es posible para un ciudadano cumplir en dos Estados diferentes con obligaciones distintas también.

80 CARPIZO, Jorge y VALADÉZ, Diego. Ob. cit. p.p.10, 33, 44, 62.

81 Ibid. p. 44.

4.3.6. INFORMACIÓN DE CANDIDATOS ¿ENCAMINADA?

Al referirme a información de candidatos encaminada, quiero decir que es una cuestión política, ésto es que, al mezclarse intereses de carácter político entre los países, caso específico de Estados Unidos de Norteamérica con México, podría el país vecino influir en los resultados electorales, "...ya que muchos ciudadanos México-americanos además de doble nacionalidad y doble ciudadanía , tendrán en muchos casos doble militancia partidaria que con el solo hecho de identificarse electoralmente con un partido político norteamericano comprometería alguna influencia con relación al criterio que adopten en cuanto a la valoración de la política mexicana".⁸²

4.3.7. ¿DECISIÓN DE EXTRANJEROS?

Existen otras objeciones e inconvenientes, algunos estudiosos han puesto el énfasis en decir que sería delicado y hasta peligroso que millones de mexicanos del otro lado de la frontera fuesen sujetos a una especie de bombardeo publicitario, que tuviera efectos sobre el resultado electoral en México. Debido a

82 OROZCO PIMENTEL, Mauricio. Ob. cit. p. 57.

“...que los medios de comunicación Norteamericanos pueden influir en la decisión del voto de millones de personas ubicada en aquel país y que eso afectara la situación política del nuestro”.⁸³

Ahora bien, en el caso de los ciudadanos americano-mexicanos que tomen decisiones sobre la política mexicana, ¿Cuál fue su nivel de información? Y ¿Fue realmente libre y responsable un voto sin información suficiente?

Como se aprecia, la situación no fue tan sencilla y a mi parecer, el sólo hecho de que un doble ciudadano, se identificara electoralmente con un partido político norteamericano, representó sin duda alguna, influencia con relación al criterio adoptado en las elecciones nacionales.

83 ANDRADE SÁNCHEZ, Eduardo. La Reforma Política de 1996 en México. Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM. México 1997. p.76.

4.3.8. SE DA EL VOTO DE FORMA ACTIVA, PERO NO SE OTORGA EN FORMA PASIVA. ES DECIR, EL DERECHO A SER ELECTO.

El artículo 35 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su *Capítulo IV, De los Ciudadanos Mexicanos*, dice:

Son prerrogativas del ciudadano:

I. Votar en las elecciones populares;

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;

IV. Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes; y

V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.

Del artículo citado, de su fracción tercera, se desprende el derecho de los ciudadanos de poder participar en la vida política de su país, lo cual constituye la forma activa de practicar este derecho; sin embargo, en la fracción segunda del mismo numeral, menciona el poder ser votado para todos los cargos de elección popular. No obstante, si bien es cierto que el voto de los ciudadanos en el extranjero representa un avance en la vida política del país que lo otorga; sólo se contempló el derecho a ser votado desde el extranjero, es decir, la parte activa de este derecho y la parte pasiva, que es el ser electo en cualquier cargo público no se contempló. Con ésto, no quiero decir que pugno por la parte pasiva de este derecho, sin embargo sí quiero señalar que no se pensó en esta posibilidad; sí se les está otorgando el derecho a votar, también se debió de otorgar el derecho a ser electo y finalmente, constituiría la prerrogativa completa, su lado activo y pasivo.

Ahora conozco la respuesta, el lado activo de la prerrogativa ha sido posible; sin embargo, el lado pasivo sería materialmente imposible concederlo, debido a que como lo establece la Carta Magna en su artículo 82 *Capítulo III, del Poder Ejecutivo*, establece los requerimientos para ser presidente, y dice:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinte años.

II. Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección;

III. Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección. La ausencia del país hasta por treinta días, no interrumpe la residencia.

IV. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto.

V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, seis meses antes del día de la elección.

VI. No ser secretario o subsecretario de Estado, jefe o secretario general de Departamento Administrativo, Procurador General de la República, ni Gobernador de algún Estado, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección; y

VII. No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83.

Como se observa, en la fracción I y III, alude el tiempo de residencia en el Estado Mexicano, con lo cual reafirmo mi criterio en cuanto a la imposibilidad de conceder el voto en forma pasiva.

Es por ésto, que sólo me limitaré en creer que al otorgar un derecho se debe estudiar muy bien y se debe de conceder no sólo en el sentido que convenga, sino en el que es, haciéndolo por completo.

4.3.9. RECLAMO DE POSIBLE FRAUDE ELECTORAL

Por otro lado, también hay opiniones en el sentido de que esto pudo acarrear enconadas diputadas electorales; es decir, reclamo sobre fraude, porque si bien es cierto que el voto en el extranjero se lleva a cabo en muchos países, por lo general siempre abarca un núcleo de ciudadanos muy pequeño, en relación proporcional con el total de su población; tal es el caso de "... naciones europeas, por ejemplo alemanes, que viven en el exterior, reciben con antelación sus boletas por correo las marcan, la meten otra vez en un sobre y las depositan en un buzón con destino a su país de origen; allá se abren el día de la elección. Con esto no se afirma que la participación de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero fue extraordinaria, pero sí, se afirma que hubo la posibilidad de que aquí se dijera: "ahí estaba el fraude ahí están los votos que metieron indebidamente" y la

verdad es que el manejo por correo de millones de boletas, pudo también representar una situación conflictiva”.⁸⁴

En México, ésto no se suscitó, debido a la poca participación por parte de los votantes, la colectividad no reparó en éste aspecto, sin embargo; como es sabido, estas elecciones contaron con una contienda electoral bastante cerrada en relación con los años pasados y por lo tanto, los votos representaron una diferencia en cuanto resultados electorales y pudo haberse presentado este conflicto.

4.3.10. MÉXICO ES UN CASO SINGULAR

El voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, ha sido blanco de encontradas opiniones de estudiosos del derecho. Es extensa la lista de países que otorgan el voto desde el extranjero; sin embargo, creo que a pesar de ésto, ninguno posee las condiciones tan complejas que posee nuestro país, las cuales son dignas de estudio.

84 ANDRADE SÁNCHEZ, Eduardo. Ob. cit. p.76.

Señala el notable jurista Héctor Fix Zamudio, que si bien cuarenta países identificados por la Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Federal Electoral han regulado el voto de sus nacionales en el extranjero, lo han hecho de manera muy disímil, por lo que no se pueden hacer clasificaciones ni señalar tendencias predominantes debido a las múltiples modalidades que se han establecido. Además, debe destacarse el carácter muy peculiar de nuestro país, que no puede quedar comprendido en la hipótesis establecida en dichos ordenamientos.⁸⁵

Por su parte el doctor Carpizo, comenta que el caso de México es inigualable, ya que posee características que no tiene ningún otro país, y a continuación las enumeramos:

“a) Un número muy grande de mexicanos residen en el extranjero...

b) Ese número extraordinariamente grande de mexicanos que residen en el extranjero se concentra en un solo país: el 99.2% en los Estados Unidos de Norteamérica...

En segundo lugar, se encuentra Canadá.

85 Cfr. CARPIZO, Jorge y VALADÉZ, Diego. Ob. cit. p. 9.

c) Las proyecciones de los especialistas manifiestan que esta corriente migratoria mexicana hacia los Estado Unidos continuará.

d) Ser vecino de la única superpotencia mundial no es fácil, menos cuando millones de mexicanos residen en aquel país. La complejidad de las relaciones bilaterales es inmensa desde todos los ángulos: político, económico, migratorio, psicológico o de lucha contra el tráfico de estupefacientes.

Los Estados Unidos de Norteamérica, tanto en el sector público como en el privado, colaboran o agreden a México como no lo hacen con ningún otro país.

e) La sociedad mexicana es muy plural. Las elecciones presidenciales cada día son más competidas y aún lo serán más. El voto que las podría decidir sería el de los mexicanos residentes en el extranjero.

f) Consecuencia de la anterior, se encuentra la característica de que esta clase de voto no se ha politizado ni ha dado lugar a fuertes polémicas o divisiones en ninguna nación.

g) La posible intervención de autoridades norteamericanas en el proceso electoral mexicano. Por ejemplo: i) los ciudadanos residentes en aquél país, su situación es irregular, sería una oportunidad de oro para las autoridades del Servicio Inmigración y Naturalización, ii) ¿se podrían movilizar en los Estados Unidos un número grande de personas y recursos económicos sin autorización de autoridades estatales y locales de ese país?, iii) ¿se podrían hacer campañas electorales abiertas y utiliza los medios electrónicos norteamericanos de acuerdo con la ley mexicana y sin pedir autorización a autoridades de ese país? o en estos aspectos ¿Sería la ley norteamericana la que se aplicaría?, iv) ¿En caso de conflicto entre las leyes mexicanas y las norteamericanas respecto a diversos aspectos de las elecciones, serían los tribunales norteamericanos los que decidirían?

h) La heterogeneidad de los residentes: residentes antiguos con nacionalidad mexicana, residentes antiguos con doble nacionalidad, migrantes legales antiguos, migrantes legales recientes, inmigrantes en situación irregular.

i) La existencia de grupos de interés norteamericanos, principalmente locales como los californianos y los texanos, que

son muy poderosos y que han demostrado sentimientos antimexicanos y antimigratorios...y podrían mover inmensos recursos humanos y económicos para inclinar la elección mexicana por el candidato que consideran que conviene más a sus intereses”.⁸⁶

Como se aprecia, las condiciones que operaron con respecto del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, son algo complejas, y sólo comento el inciso e, en el que considero que sí, efectivamente el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, pudo haber hecho la diferencia en los resultados de las elecciones presidenciales pasadas que fueron muy reñidas y la diferencia de votos entre los candidatos fue mínima; y hasta ahora, no se había presentado esta condición en algún otro país del mundo.

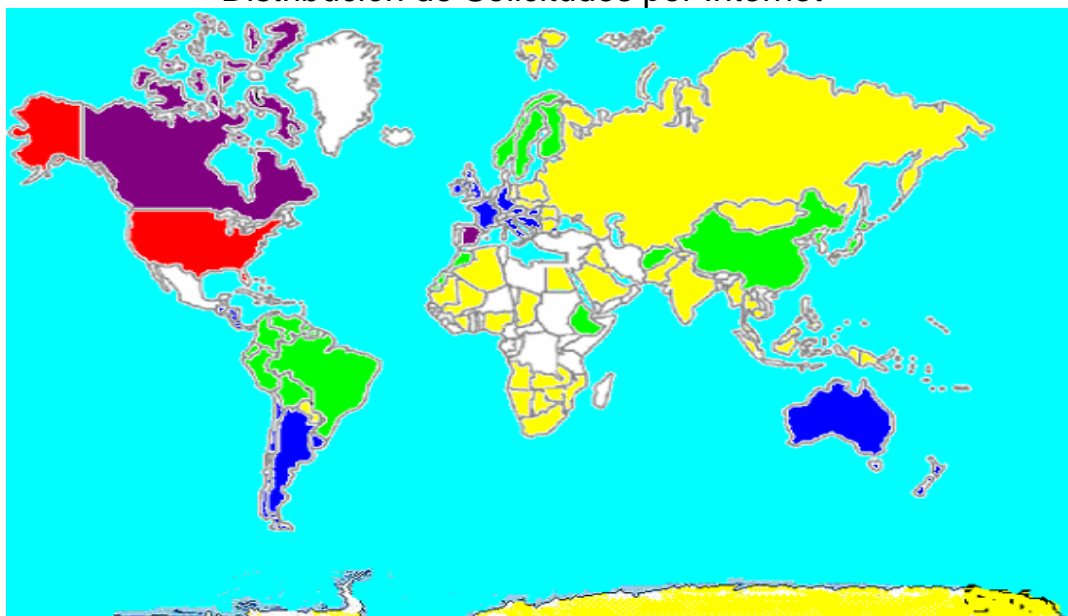
86 Ibid. p.103.

4.4. ESTADÍSTICAS DEL VOTO DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO.

De los 4 millones de mexicanos con posibilidades para votar desde el extranjero, las cifras quedaron así:

De internet, sólo se presentaron 39,036 solicitudes para inscribirse al LNERE, desde 158 países en los cinco continentes.

Distribución de Solicitudes por Internet



- Sólo el 81% de los registrados en el LNERE, cumplieron con los requisitos legales que establece el COFIPE.
- De los que sí cumplieron con los requisitos de acuerdo al COFIPE, 87.49% viven en Estados Unidos de Norteamérica y el 12.51% en los 79 países restantes del mundo.
- En calidad de PEP, el IFE, sólo recibió 33,111.
- En cuanto a la República Mexicana; por lo que respecta a la inscripción de los ciudadanos mexicanos en el LNERE de acuerdo a la entidad federativa de cada uno, participaron de esta manera:

Entidades Federativas, origen de los Ciudadanos inscritos en el
LNERE

- 101 a 5000
- 5000 a 1000
- No se especifica
- No se especifica



- El IFE, para esta operación contó desde el año 2005, con 400.0 millones de pesos; y después de un reajuste presupuestal, quedó en 450.8 millones de pesos para el 2005 y 2006.
- Finalmente, de los 450.8 millones, se utilizaron 238.4 millones de pesos, es decir el 53% de lo asignado.

FUENTE: LIBRO BLANCO DEL INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL, IFE.

4.5. PROPUESTA

En esta investigación, se fijó como uno de los objetivos principales, el establecer alternativas para avanzar en el desarrollo de nuestra democracia y particularmente me interesé en la participación de los ciudadanos residentes en el extranjero con respecto al goce de sus derechos políticos.

Comienzo, por proponer un respeto estricto al voto como protección al derecho político de los mexicanos. Es decir, pugno por el cumplimiento del voto de los ciudadanos mexicanos como prerrogativa; sin embargo, apunto que el ejercicio que se llevó a cabo el 2 de julio del 2006 del voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, no cumplió con las expectativas pensadas y necesita una reestructuración a fondo.

Considero que, el IFE por su parte, debería de realizar un estudio en conjunto con la COVE, para mejorar los instrumentos de operatividad con respecto del voto. El estudio que se debería de llevar a cabo, tendría que examinar una multiplicidad de problemas prácticos y los probables efectos con su ejercicio; éste tema, como es ya sabido, ha dado lugar a infinidad de

discusiones y conflictos; pese a que la Constitución, ya tiene la base para llevar a la práctica esta reforma de ejercer el derecho al voto, siguen habiendo posiciones encontradas, las cuales contribuyen también, al abstencionismo por parte de los votantes.

Por otra parte, adelgazar el presupuesto destinado a éste programa mediante este estudio económico, representaría un avance no sólo con lo que respecta a la economía nacional, sino también al realizar una reasignación económica en sectores que realmente están desprotegidos en nuestro país, como educación, salud, seguridad, ciencia y tecnología, entre otros, originaría un gran paso en el desarrollo de nuestra Nación.

Otro aspecto relevante, es que no se contó con un límite en cuanto al tiempo de residencia fuera del país por parte del ciudadano mexicano.

Hay leyes, como la canadiense que otorgan el voto a sus ciudadanos que se encuentran fuera del territorio nacional, siempre y cuando no hayan estado alejados de él por más de cinco años.

En México, ésto no se contempló y se otorgó el voto a todo aquél ciudadano que cumpliera con el procedimiento y que contara con credencial para votar, no importando su situación migratoria; es decir, entonces ¿Cuánto tiempo se hubiera considerado como pertinente para estar en capacidad de ejercer ese derecho al voto? Y también, ¿Lo ejercieron personas con más de treinta años fuera del país? ¿En el entendido, de que ya no tienen ninguna cercanía con la política nacional?. Son preguntas, que se quedaron sin respuesta, y en las que no se reparó para llevar a cabo el ejercicio electoral en el extranjero.

Es por ésto, que en el proceso electoral que se lleva a cabo desde el extranjero, no estaría mal añadir la difusión de información electoral; es decir, mayor vinculación mediante los candidatos con los residentes para que expliquen sus propuestas de gobierno, con el propósito de ser conscientes al emitir el voto, debido a que a parte del desinterés de la población en el extranjero, y oficialmente, de la única información de la que dispusieron para poder hacer su elección, fue la que se adhería en los PEP.

Y, finalmente coincido con el doctor Diego Valadés al afirmar que: Sólo tenemos dos alternativas, una es que se siga concediendo el voto a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, o que no.

Si se optara por la segunda, ahí se terminaría el problema que me viene ocupando; sin embargo, al contemplar la primera, se tienen tres opciones. La primera, sería que se enmiende la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de señalar “no son ciudadanos mexicanos, los que tengan otra ciudadanía”; la segunda, eliminar la reforma del COFIPE donde se omite la posibilidad de votar en el extranjero; y la tercera y última, sería dejar la opción del voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, pero con restricción de temporalidad; es decir, sólo aquéllos que se encontraran ausentes del país, y que se supiera que tiene la intención de regresar, se les podría conceder esa posibilidad y establecer como en la legislación canadiense un máximo de cinco años para estar fuera del territorio nacional.

4.6. CONSIDERACIONES FINALES

Como se apreció, las condiciones que se suscitaron en las elecciones presidenciales del 2 de julio del 2006, guardaron circunstancias muy peculiares. El voto de los mexicanos en el extranjero, fue posible gracias a la reforma Constitucional del artículo 36, donde ya no restringía la posibilidad del voto en un solo distrito electoral; otra condición particular, se la dio la disputa electoral tan cerrada entre los dos partidos antes de oposición al PRI, el PRD y el PAN; finalmente, otro rasgo distintivo, se lo otorgaron los medios de comunicación dónde la colaboración del IFE, la COVE y la SRE, instrumentaron el proceso electoral pasado.

De las ventajas del voto en el extranjero, principalmente se destaca el no privar de los derechos políticos a los ciudadanos mexicanos por vivir en otro país, que los ciudadanos que residen en el extranjero fortalezcan los lazos con México, que ésta clase de voto representa una nueva modalidad tal y como en su momento lo representó el otorgar el voto a las mujeres o a los jóvenes y que México con ésto, proyecta un avance en sus estructuras políticas a nivel internacional; finalmente,

supuestamente los emigrantes, consideran que sus envíos monetarios al constituir una fuente de riqueza considerable para el país, les da la posibilidad de conservar ese derecho.

De las desventajas del voto en el extranjero, destacamos: el ser un proceso electoral muy caro, el que contara con poca participación ciudadana, no se contempló la doble nacionalidad ni la doble ciudadanía, no se contó con un número determinado de votantes, no se contempló la doble lealtad nacional, la información de los candidatos a elegir no fue suficiente, se omitió que la decisión sería tomada por extranjeros también, no se contempló el voto de forma pasiva, es decir, el derecho a ser electo, no se reparó en un reclamo de posible fraude electoral y finalmente no se tomó en cuenta que México constituye un caso muy particular.

No fue un secreto que el proceso electoral en el extranjero fue un absoluto fracaso, debido a que resultó muy caro y no cumplió con lo esperado. Gracias a las cifras que se dieron a conocer, pude percatarme, que los votantes no alcanzaron ni una cuarta parte de los que se preveían y además, mostraron un desinterés absoluto que se reflejó en las gráficas de participación; pero eso

sí, nos resultó muy caro ese voto a todos los ciudadanos que residimos dentro del país.

Debido a que considero que el voto de los mexicanos en el extranjero fue un fracaso, es mi tarea, señalar que hace falta una reforma de fondo a nuestro sistema electoral; una modernización y actualización de nuestra legislación electoral, a la luz de los fenómenos ocurridos en nuestras elecciones más recientes y crear un marco legal que impida definitivamente, que haya dudas, sobre la imparcialidad, equidad y transparencia, de las resoluciones de todas las instancias electorales.

CONCLUSIONES

Primera.- El Estado sigue vigente como la mejor forma de organización política para el desarrollo armónico de la sociedad:

En la actualidad, ésta organización continúa presente, gracias a ella, se otorgan derechos y obligaciones a los individuos, se ofrecen bienes y servicios, y se avanza día con día en la rama social, política, económica, cultural, entre otras.

Segunda.- Existe la necesidad de fortalecer el vínculo de la soberanía con las instituciones representativas del poder público:

Dicho vínculo, corresponde originariamente al pueblo; en tanto que éste, esté instituido para su beneficio; ya que de no ser así, el pueblo no tendría el derecho absoluto de modificar o mantener su forma de gobierno y los principios contenidos en el artículo 39 de La Carta Magna, serían letra muerta.

Tercera.- Con el fenómeno actual de la globalización el concepto de Nación, se encuentra desarraigado de la población:

Ya que ésta, al encontrarse situada en un determinado territorio con sentimiento de unión natural, constituye una Nación; toda vez, que en ella se expresan sentimientos de pertenencia y fidelidad hacia el país de dónde proviene y en el que se seguirá viviendo con sus valores y costumbres. Desafortunadamente, considero que por factores como la globalización, y la falta de unidad ha generado una separación de la población con su principio de nacionalidad.

Cuarta.- El pueblo es el auténtico y legal representante de la soberanía y no la población:

Se dice que la población, constituye a un pueblo, ésto debido a que la primera se refiere a la masa social; en tanto que el segundo, es un elemento del Estado, un concepto jurídico y se conforma dentro o fuera de éste, no se deja de pertenecer a un pueblo por residir en otro país.

Quinta.- Los hombres guardan un sentimiento de pertenencia con respecto al lugar en el que nacen, y lo deben fortalecer:

La nacionalidad, es el vínculo que los une con el lugar en donde nacen; otorga derechos y crea obligaciones. Actualmente, lo que se busca, es evitar un desprendimiento por parte de los nacionales con respecto del país, a fin de fortalecer la democracia y sus instituciones, así como su desarrollo social.

Sexta.- Los conceptos de doble nacionalidad y de doble ciudadanía, representan ideas y fines diferentes:

Debido al inexistente estudio de la figura de doble ciudadanía, es frecuente que se confunda con la de doble nacionalidad. Por una parte, sabemos que ésta última, es ostentar ante un tercero el lugar de donde nacemos; por otra parte, la primera, constituye el ser acreedor de derechos y obligaciones en más de un país. La doble nacionalidad, dice de dónde se es y se poseen dos; la doble ciudadanía, otorga derechos y obligaciones políticas a los que se puede llegar a ser acreedor, siempre y cuando se reúnan determinadas condiciones en otro país, a parte del nuestro.

Séptima.- La democracia sigue siendo la mejor forma de gobierno contemporánea en los sistemas políticos:

Debido a que es la forma en la que se manifiesta mayoritariamente la voluntad de un pueblo y sigue vigente, pasando por alto otras formas de gobierno y enfrentándolas; es por ello, la importancia de que el Estado obtenga el bienestar de la sociedad y de que siga fortaleciendo éste sistema de gobierno, en búsqueda del bien común de la colectividad.

Octava.- Deben de renovarse las formas del sistema de representación política:

Ésta, es un elemento de la democracia; sin embargo, en los últimos tiempos la ciudadanía no está satisfecha con su pleno desarrollo, ya que los que la ejercen se han encargado de desvirtuarla y no atienden las funciones que se le han encomendado dentro del Estado; de tal manera, que los ciudadanos han creado otras formas como la democracia participativa; y de ahí tanto los actores políticos de la representación política, como las instituciones, deben de renovar o actualizar sus formas o procedimientos, pues de otra forma existe la tendencia a un mayor desgaste en el poder público, así como de las instituciones democráticas .

Novena.- El Estado debe de pugnar por el estricto respeto del derecho de sufragio de los ciudadanos:

Participar en las decisiones políticas del Estado, mediante el voto significa enriquecer los procedimientos democráticos de un país. En este caso, México amplió su comunidad política al otorgar el voto a los ciudadanos que se encontraban en el extranjero para las elecciones del 2 de julio del 2006. Sin embargo, ya al final del ejercicio democrático, hemos podido percatarnos, que todavía existen aspectos que se deben de reestructurar, como la operatividad y el costo de dicho proyecto.

Décima.- Señalamos la importancia de los estudios comparativos con otros países respecto del voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero:

Consideramos relevante, comparar la misma figura jurídica en otros ordenamientos, puesto que nos da una idea de cómo esta la institución en otros lugares y debido a esto, se transmiten experiencias para que las decisiones que se adopten cuenten con un análisis de mayor enfoque, tal fue el propósito del estudio de países como Australia, Canadá, Francia y Estados Unidos de Norteamérica.

Décimo primera.- El voto de los mexicanos en el extranjero tiene su origen en la reforma de 1996 del artículo 36

Constitucional:

Hasta antes de la reforma, se especificaba como obligación votar en el distrito electoral correspondiente; sin embargo, ahora menciona que el voto se debe de realizar conforme a la ley. Dicha reforma, constituyó el comienzo del voto en el extranjero para los ciudadanos mexicanos, junto con el Libro sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Décimo segunda.- Fundamento Constitucional del voto en el extranjero:

Lo encontramos en los artículos: 34, 35, 36, 38 Y 41 que son la base en la Carta Magna, en cuanto a prerrogativas concedidas a los ciudadanos para que puedan efectuar su voto en el extranjero.

Décimo tercera.- Tratados internacionales, en el ejercicio del voto público:

Dichos documentos, como sabemos representan acuerdos de voluntad entre los Estados y se rigen por el Derecho Internacional; por lo tanto, nos sirven de sustento en algunos

aspectos, tal es el caso del voto, ya que dichos documentos, generan respeto y seguridad jurídica de la figura en comento.

Décimo cuarta.- El voto de los ciudadanos mexicanos en el extranjero constituye un derecho político fundamental que el Estado debe de respetar y proteger a toda costa:

Como es bien sabido, la participación ciudadana en elecciones populares de México, constituye un derecho que poseen lo ciudadanos mexicanos, y es intrínseco al individuo, no importando que el ciudadano esté dentro o fuera del país.

Décimo quinta.- La Secretaría de Relaciones Exteriores, el Servicio Postal Mexicano y la planeación del Instituto Federal Electoral, instrumentaron el procedimiento para el voto de los mexicanos en el extranjero:

Con su colaboración en conjunto, facilitaron el voto de los mexicanos en el extranjero en cuanto a la promoción por medio de consulados y embajadas e hicieron posible también, la participación vía correo.

Décimo sexta.- El procedimiento electoral para el voto de los mexicanos en el extranjero se debe de reestructurar para que opere con efectividad:

En un principio, se consideró que la posibilidad del voto de los mexicanos residentes en el extranjero se había estudiado lo suficiente. No obstante, existen elementos que desalientan al votante, tales como el costo del envío de la solicitud para el registro en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, LNERE; la falta de sencillez operativa de la solicitud para la inscripción en dicho listado, la poca información contenida en los Paquetes Electorales Postales, con respecto de los candidatos a elegir; el gasto en tiempo y dinero que implicó la corrección de solicitudes y finalmente, la operatividad por parte del correo en el manejo de los PEP, ya con el voto.

Décimo séptima.- El diagnóstico del proceso electoral del 2006 respecto del voto de los mexicanos en el extranjero, enfoca a nuevas propuestas:

Como pudimos apreciar, las condiciones que se suscitaron en las elecciones presidenciales del 2 de julio del 2006, guardaron circunstancias muy peculiares. El voto de los mexicanos en el extranjero fue posible gracias a la reforma

Constitucional del artículo 36, donde ya no restringía la posibilidad del voto en un solo distrito electoral; otra condición específica de éste proceso, la dio la disputa electoral tan cerrada entre los dos partidos antes de oposición al Partido Revolucionario Institucional, el Partido de la Revolución Democrática y el Partido de Acción Nacional; finalmente, otro rasgo distintivo se lo otorgaron los medios de comunicación dónde la colaboración del Instituto Federal Electoral, la Comisión del Voto en el Extranjero, y la Secretaría de Relaciones Exteriores, instrumentaron el proceso electoral pasado.

Décimo octava.- Ventajas del voto de los mexicanos en el extranjero del proceso electoral del 2006:

Principalmente, se destaca el no privar de los derechos políticos a los ciudadanos mexicanos por vivir en otro país; que los ciudadanos que residen en el extranjero, puedan fortalecer los lazos con México; que ésta clase de voto representa una nueva modalidad tal y como en su momento lo representó el otorgar el voto a las mujeres o a los jóvenes y que México con ésto, proyecta un avance en sus estructuras políticas a nivel internacional; finalmente, se supone que los emigrantes, consideran que sus envíos monetarios al constituir una fuente de

riqueza considerable para el país, les da la posibilidad de conservar ese derecho.

Décimo novena.- Desventajas del voto de los mexicanos en el extranjero:

Entre ellas, destacamos el que haya sido un proceso electoral muy caro que contó con poca participación ciudadana, el que no contemplara la doble nacionalidad y la doble ciudadanía, no se contó con un número determinado de votantes, no se contempló la doble lealtad nacional, la información de los candidatos a elegir no fue suficiente, se omitió, que la decisión sería tomada por extranjeros también, no se consideró el voto de forma pasiva, es decir, el derecho a ser electo; no se reparó en un reclamo de posible fraude electoral, ni finalmente, que México constituye un caso muy particular.

Vigésima.- Poca participación y proceso electoral muy costoso, el voto de los mexicanos en el extranjero no cumplió con las expectativas previstas del 2006:

No fue un secreto que el ejercicio en el extranjero referido, fue un absoluto fracaso debido a que resultó muy caro y no cumplió con lo esperado. Gracias a las cifras que se dieron a

conocer, pudimos percatarnos, que los votantes no alcanzaron ni una cuarta parte de los que se preveían y además, mostraron un desinterés absoluto que se reflejó en las gráficas de participación.

Vigésimo primera.- Alternativas para avanzar en el desarrollo de nuestra democracia respecto al voto de los mexicanos residentes en el extranjero:

Debido a que nosotros consideramos que el voto de los mexicanos en el extranjero fue un fracaso, es nuestra tarea señalar que hace falta una reforma de fondo a nuestro sistema electoral, una modernización y actualización de nuestra legislación electoral a la luz de los fenómenos ocurridos en nuestras elecciones más recientes y crear un marco legal que impida definitivamente que haya dudas sobre la imparcialidad, equidad y transparencia de las resoluciones de todas las instancias electorales.

Vigésimo segunda.- Tenemos dos alternativas viables al reestructurar el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero:

Una es que se siga concediendo el voto a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, o que no. Si se optara por

la segunda, ahí se terminaría el problema que nos viene ocupando; sin embargo, al contemplar la primera, se tienen tres opciones. La primera, sería que se enmiende la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de señalar “no son ciudadanos mexicanos, los que tengan otra ciudadanía”; la segunda, eliminar la reforma del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, donde se omita la posibilidad de votar en el extranjero; y la tercera y última, sería dejar la opción del voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, pero con restricción de temporalidad; es decir, sólo aquéllos que se encontraran ausentes del país y que se supiera que tiene la intención de regresar, se les podría conceder esa posibilidad y establecer como en la legislación canadiense un máximo de cinco años para estar fuera del territorio nacional.

SIGLAS

CPEM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
COFIPE	Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
INEGI	Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática
PEP	Paquete Electoral Postal
IFE	Instituto Federal Electoral
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores
FEPADE	Fiscalía Especializada Para la Atención de Delitos Electorales
PRI	Partido Revolucionario Institucional
PRD	Partido de la Revolución Democrática
PAN	Partido Acción Nacional

SEPOMEX	Servicio Postal Mexicano
LNRE	Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero
COVE	Coordinación del Voto de los mexicanos residentes en el Extranjero
COCOVE	Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Consejo General
DERFE	Dirección Ejecutiva de Registro Federal de Electores
CPVF	Credencial Para Votar con Fotografía
TIEF	Tarjeta de Identificación Electoral con Fotografía
VMRE	Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero

BIBLIOGRAFÍA

- LIBROS CONSULTADOS

ACACIA PAREDES, Elsa, Prontuario de lectura lingüística, redacción comunicación oral y nociones de literatura, 1ª. Ed., Editorial Limusa, México, 1998.

ALCOCER, Jorge, México 2006 Manual para lectores y electores, 1ª. Ed., Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 2006.

ARELLANO GARCÍA, Carlos, Primer curso de Derecho Internacional Público, 2ª. Ed., Editorial Porrúa, México, 1993.

ARNAIZ AMIGO, Aurora, Ciencia Política, 4ª. Ed., Editorial UNAM, México, 1999.

BAUZA CALVIÑO, Olaguer, La doble nacionalidad en la legislación mexicana, 1ª Ed., Editorial OGS, México, 2002.

BÉJAR, Raúl y ROSALES, Héctor, La Identidad Nacional Mexicana, 1ª. Ed., Editorial Siglo XXI, México, 1999.

BOBBIO, Norberto, Diccionario de política, 1ª ed., Editorial Siglo XXI, México, 1989.

CARPIZO, Jorge y VALADÉZ, Diego, El voto de los mexicanos en el extranjero, 2ª. Ed., Editorial Porrúa, México, 2002.

CASTELLANOS HERNÁNDEZ, Eduardo, Derecho Electoral en México, 1ª. Ed., Editorial Trillas, México, 1999.

CLIMENT BONILLA, María Margarita, Nacionalidad, Estatalidad y Ciudadanía, 1ª. Ed., Editorial Porrúa, México, 2002.

COVIAN ANDRADE, Miguel, El Sistema Político Mexicano. Legitimidad Electoral y Control del Poder Político, 1º Ed., Editorial Cedip, México, 2004.

COVIAN ANDRADE, Miguel, La Teoría del Rombo, 1ª.Ed., Editorial Cedip, México, 2000.

COVIAN ANDRADE, Miguel, "Teoría Constitucional", 3ª Edición, Editorial Cedip, México, 2004.

DE LA CUEVA, Mario, La Idea del Estado, 5ª ed., Editorial FCE/UNAM, México, 1996.

ECO, Humberto, Como se hace una tesis, Técnicas y Procedimientos de Estudio, Investigación y Escritura, 1ª. Ed., Quinta Reimpresión, Editorial Gedisa, España, 2004.

FIGUEROA ALFONZO, Enrique, Derecho Electoral, 1ª. Ed., Editorial IURE, México, 2006.

GUITRON FUENTEVILLA, Julián, Tesis, 1º Ed., Editorial PJC México, 1991.

HELLER, Hermann, Teoría del Estado, 2ª. Ed., Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1942.

HERNÁNDEZ, Becerra Augusto, Estado y Territorio, 1º Ed., Editorial UNAM, México, 1981.

HERNANDO, Almudena, Arqueología de la identidad, SNE, Editorial Akal, Madrid, 2002.

IFE, Informe final sobre el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, Libro Blanco, Tomo I, Capítulo I.

JELLINEK, George, Teoría General del Estado, 2ª. Ed., Editorial Continental, México, 1958.

KELSEN, Hans, Teoría General del Derecho y del Estado, 2ª Ed., Quinta reimpresión, Editorial UNAM, México, 1995.

LEYBA, Gustavo, Política, identidad y narración, 1ª. Ed., Editorial Miguel Ángel Porrúa, México, 2003.

MARQUET GUERRERO, Porfirio, La estructura constitucional del Estado Mexicano. SNE, Editorial UNAM, México, 1975.

NOHLEN, Dieter, Sistema Electorales y Partidos Políticos, 3ª Ed., Editorial FCE, México, 2004.

OROZCO PIMENTEL, Mauricio, Las Reformas Electorales en México y el Sufragio de los mexicanos en el extranjero, 1ª Ed., Editorial, Porrúa, México, 2004.

ROUSSEAU, Juan Jacobo, El Contrato Social, 4ª Ed., Editorial UNAM, México, 1984.

SARTORI, Giovanni, ¿Que es la democracia?, 1ª Ed., Tercera reimpresión, Editorial Taurus, México, 2006.

SERRA ROJAS, Andrés, Teoría del Estado, 14º ed., Editorial Porrúa, México, 1998.

SERRA ROJAS, Andrés, Ciencia Política, 4ª ed., Editorial Porrúa, México, 1978.

- ENCICLOPEDIAS

Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo X EMPA-ESTA, Editorial Sociedad Bibliográfica Argentina, Argentina, 1982.

Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM, Enciclopedia Jurídica Mexicana, Tomo I A-B, 2ª Ed., Editorial Porrúa, México, 2004.

Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM, Enciclopedia Jurídica Mexicana, Tomo II C, 2ª Ed., Editorial Porrúa, México, 2004.

Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM, Enciclopedia Jurídica Mexicana, Tomo III D-F, 2ª Ed., Editorial Porrúa, México, 2004.

Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM, Enciclopedia Jurídica Mexicana, Tomo IV G-M, 2ª Ed., Editorial Porrúa, México, 2004.

Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM, Enciclopedia Jurídica Mexicana, Tomo V N-O, 2ª Ed., Editorial Porrúa, México, 2004.

Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM, Enciclopedia Jurídica Mexicana, Tomo VI P-Z, 2ª Ed., Editorial Porrúa, México, 2004.

- LEGISLACIÓN CONSULTADA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Constitución Política de los Estados Unidos de Norteamérica

- DIRECCIONES DE INTERNET

Instituto Federal Electoral

www.ife.org.mx

Gobierno de Australia

www.aec.gov.au

Gobierno Norteamericano

<http://www.usembassy-mexico.gov/>